BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 27 DE JUNIO DE 1995 | Número 147

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 8 de junio de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de la exposición "Benjamín Palencia". 7507

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de 13 de mayo de 1995, sobre sectorización de los Servicios Asistenciales de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Murcia. 7508

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden sobre corrección de errores de la Orden de 1 de febrero de 1995, sobre convocatoria de ayudas para ejecución de obras de electrificación rural. 7510

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Caravaca de la Cruz. 7511

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Los Alcázares. 7511

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera. 7511

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana. 7511

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subasta de bienes muebles. 7512

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Derivados de Cemento, Yesos y Cales de la Región de Murcia. 7513

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Proyecto modificado de balsas y elementos auxiliares para la regulación del canal del Campo de Cartagena. 7526

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Proyecto de encauzamiento del río Segura entre Murcia y Beniel. 7526

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Encauzamiento del río Segura en Contraparada-Murcia y Murcia-Beniel. 7526

Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Notificación de resoluciones en expedientes sancionadores. 7527

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 343/94. 7535
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 151/94. 7535
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana. Autos 317/94. 7536
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.144/94. 7536
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 890/92. 7537
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Juicio ejecutivo 168/94. 7537
De lo Social número Dos de Alicante. Procedimiento 475/95. 7537
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 653/94. 7538
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 262/93. 7538
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 611/94-A. 7539
Primera Instancia número Seis de Murcia. Corrección de error a la publicación 8582. 7540
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.080/93. 7540
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 168/94. 7540
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 270/94. 7540
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.218/93. 7541
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 138/94. 7541
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.291/93. 7541
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 284/94. 7541
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.113/93. 7542
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.996/93. 7542
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 341/94. 7542
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 193/94. 7542
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 833/94. 7543
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.055/93. 7543
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 302/94. 7543
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 139/94. 7543
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.111/93. 7544
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 1.254/93. 7544
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.091/93. 7545
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.191/93. 7545
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.217/93. 7545
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 488/94. 7545
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.147/93. 7546
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 140/94. 7546
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.149/93. 7546
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 118/94. 7546
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.161/93. 7547
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 218/94. 7547
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.911/93. 7547
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.153/93. 7547
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 202/94. 7548
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.049/93. 7548
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.119/93. 7548
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.201/93. 7548
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 438/94. 7549
Primera Instancia Mula. Autos 488/94. 7549
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio ejecutivo 253/93-M. 7550
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio ejecutivo 13/92. 7550
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 830/95. 7551
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 473/95. 7551
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio ejecutivo 234/92. 7551
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 820/94. 7552
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 2.427/93. 7552
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 25/92. 7552
De lo Social número Tres de Alicante. Procedimiento 870/93. 7553
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 456-7/94. 7553
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 308-309/95. 7554
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 562 a 565/94. 7554
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 599 y 600/94. 7555
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.830/94. 7555
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 73/94. 7556
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo 146/95. 7557
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 260/95-D. 7557
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio 42/95. 7557
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 205/95. 7557
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 366/92. 7558
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 1.275/93. 7558
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 526/93. 7559
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 513/93. 7560
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 906/94. 7560
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio 121/93. 7561
Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 102/94. 7562
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 74 a 77/95. 7563
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.377/94. 7563
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.681/94, hoy en trámite de ejecución con el número 73/95. 7563

IV. Administración Local

LAS TORRES DE COTILLAS. Ampliado el periodo en voluntaria del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 7564
TORRE PACHECO. Aprobado inicialmente el proyecto de Estatutos de Junta de Compensación, Bases de actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial "La Hita Norte". 7564
CALASPARRA. Licencia para establecimiento y funcionamiento de la actividad de explotación a cielo cierto de calizas marmóreas (cantera). 7564
CARTAGENA. Aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 4.2 de San Antón. 7564
CARTAGENA. Licencia para taller de reparación de automóviles, en calle Lope de Vega, 8, Los Barreros. 7564
FUENTE ÁLAMO. Licencia para salón de juegos recreativos tipo A, en Gran Vía, esquina a calle Enrique Granados. 7564
TOTANA. Solicitada devolución de fianza por Construcciones Clemasa, S.A. 7565
SANTOMERA. Aprobado expediente de modificación de créditos número 8 (suplemento de crédito). 7565
SANTOMERA. Licencia para taller artesanal de primera categoria para corte y confección, en calle Luz, 4. 7565
LORCA. Licencia para café-bar, en Rubira, 7. 7565
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para despacho de pan, repostería y confitería en supermercado, en Avenida Dr. Artero Guirao, esquina calle Góngora. 7565
ÁGUILAS. Adjudicada las obras de "Abastecimiento de agua, alcantarillado y pavimentación en Calabardina". 7565
ÁGUILAS. Aprobado expediente de suplemento de crédito y créditos extraordinarios del Presupuesto de 1995. 7566
ÁGUILAS. Aprobado expediente de modificación de créditos en el Presupuesto de 1994. 7566
ÁGUILAS. Aprobado definitivamente expediente de suplementos de créditos y créditos extraordinarios. 7566
ARCHENA. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. número 6 de las normas Subsidiarias de Archena, en "Carretera de Mula-Camino de Los Valientes". 7566
ARCHENA. Aprobado inicialmente los padrones correspondientes a agua, saneamiento y basura, correspondiente al primer trimestre de 1995. 7566

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Madrid. Consejería de Transportes. Resolución por la que se procede a la publicación de las resoluciones en materia de transporte. 7567
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca. Periodo voluntario de cobranza. 7568
Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Murcia. Cese de don Juan Antonio González Laborda. 7568
Comunidad de Regantes Ascoy-Benís y Carrasquilla. Cieza. Junta General Extraordinaria. 7568

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34.33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

9978 ORDEN de 8 de junio de 1995 de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de la exposición "Benjamín Palencia".

Suscrito Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de la exposición «Benjamín Palencia», en cumplimiento de lo establecido en el apartado dos del artículo ocho de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo que se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» dicho Convenio, que figura como anexo de esta Orden.

En Murcia, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal.**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN «BENJAMÍN PALENCIA»

Madrid a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Viñuales González, Director General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en nombre de la Administración del Estado, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, y de acuerdo con las competencias que tiene delegadas por Orden Ministerial de 9 de junio de 1994.

Y de otra parte, D.ª Elena Quiñones Vidal, Consejera de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre de la Consejería de Cultura y Educación, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 49 a) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

EXPONEN

Que la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, a través del Centro Nacional de Exposiciones y Promoción Artística ha organizado la exposición denominada «Benjamín Palencia» en colaboración con Bancaja de Valencia.

Que la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en exponerla en sus salas de la ciudad de Murcia.

Y en virtud de ello, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente Acuerdo de Colaboración para la presentación de la exposición de pintura «Benjamín Palencia» en la ciudad de Murcia y en el cual el Ministerio de Cultura figurará como parte que envía y la Consejería de Cultura y Educación de Murcia como parte receptora, y en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La Exposición «Benjamín Palencia» se presentará en la Sala San Esteban de Murcia del 14 de febrero al 12 de marzo de 1995, previa recepción de la misma por la Consejería de Cultura y Educación.

Segunda.- La Entidad receptora será responsable del mantenimiento de la sala en la temperatura y humedad requeridas según normas internacionalmente establecidas para conservación de las obras. Asimismo, tendrá que establecer la vigilancia necesaria para control de seguridad.

Tercera.- El montaje de la exposición será realizado por la entidad receptora bajo la dirección del comisario de la exposición.

Cuarta.- En catálogos, carteles, así como en toda la información y publicidad sobre la exposición, deberá figurar el Ministerio de Cultura y Bancaja en la forma que se establezca.

Quinta.- Será competencia del Ministerio de Cultura:

1. Producción de la Exposición.

2. Seguro, incluyendo transporte y periodo expositivo de la Muestra.

3. Traslado y alojamiento de restauradores y técnicos para control de obra.

Sexta.- Será competencia de la parte receptora:

1. Montaje.

2. Vigilancia.

3. Desembalaje y embalaje de las obras.

4. Realización de invitaciones, cartel y protocolo de

inauguración haciendo referencia a la colaboración del Ministerio de Cultura y Banco de Murcia, Bancaja.

5. Abonar la cantidad de 343.300 pesetas por el suministro de 100 catálogos a la empresa Gráficas Vernetta de Valencia.

6. Poner a la venta los catálogos que estime oportuno al precio de 4.000 pesetas fijado para todas las exposiciones de esta muestra.

7. Transporte de las obras hasta la sala de exposiciones y su recogida una vez finalizada la exposición. Este gasto será abonado por Banco de Murcia, Bancaja.

Séptima.- El Ministerio facilitará el material para que la parte receptora pueda confeccionar la información de prensa.

Octava.- El embalaje y desembalaje será realizado por la empresa SIT, Transportes Internacionales que también realiza el transporte para toda la itinerancia de la muestra. Los embalajes deberán controlarse y custodiarse con las debidas medidas de conservación.

Novena.- En caso de que las obras sufran algún daño, deberá comunicarse a la Compañía Aseguradora y ponerlo en conocimiento del Centro Nacional de Exposiciones y Promoción Artística, que tomará las medidas oportunas. No podrá realizarse ninguna restauración ni manipulación sin la autorización debida.

Décima.- La coordinación de la exposición es responsabilidad del Centro Nacional de Exposiciones.

Undécima.- La aportación de la Consejería por todos los conceptos que se contemplan en el presente Convenio, no superará la cuantía de 1.916.300 pesetas. Este importe irá con cargo al Concepto 15.02.455A.649 del vigente Presupuesto.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio en la fecha y lugar al principio indicados.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

9980 ORDEN de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de 13 de mayo de 1995, sobre sectorización de los Servicios Asistenciales de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Dentro de los objetivos en la planificación de la Atención a la Salud Mental, y según las directrices del Plan de Salud Mental de la Región de Murcia de 10 de mayo de 1995, así como los Acuerdos de integración funcional de los recursos de INSALUD y de la Comunidad Autónoma aprobados en Consejo de Gobierno en Junio de 1994 y en Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en mayo de 1995, se hace necesario modificar la regulación establecida en la Orden de 7 de mayo de 1991 (B.O.R.M. 17/05/91)

En la presente Orden se incluye también la sectorización de las Unidades Hospitalarias para internamiento psiquiátrico, modificando asimismo la regulación establecida en la Orden de 22/01/91 (B.O.R.M. 04/02/91).

En virtud y en uso de las facultades y las competencias que sobre planificación sanitaria, tengo atribuidas,

DISPONGO

SECTORIZACIÓN AMBULATORIA

Se contempla en este apartado la sectorización asistencial referente a los programas ambulatorios de:

ADULTOS: Programa que atiende a la población mayor de 16 años.

INFANTO-JUVENIL: Programa que atiende a la población menor de 16 años.

DROGODEPENDENCIAS: Programa que atiende a personas con problemas de alcoholismo y otras drogodependencias.

ÁREA I

ATENCIÓN A ADULTOS

Artículo 1.

Las zonas de salud del área I, se agrupan en 4 subáreas (a efectos de funcionalidad territorial) y cada una de ellas se refieren a un centro de Salud Mental o Unidades de Salud Mental, que conforman un solo equipo de actuación en esa subárea:

Subárea I: Incluye las siguientes zonas de salud:

Vistabella, Infante, Beniaján, Alquerías, Beniel, Puente Tocinos, Santomera, Monteagudo.

Su Centro de Salud Mental es el n.º 2, ubicado en el Centro de Salud de San Andrés, c/ Escultor Sánchez Lozano, s/n.

Subárea II: Incluye las siguientes zonas de salud:

Espinardo, San Andrés, Cabezo de Torres, Barrio del Carmen, La Ñora.

Su centro de Salud Mental es el n.º 1, ubicado en C/ Olof Palme, en el barrio de La Seda.

Subárea III: Incluye las siguientes zonas de salud:

Murcia Centro, Vistalegre, Santa María de Gracia.

Su Centro de Salud Mental dependiente del Hospital Morales Meseguer, está ubicado provisionalmente en C/ Marqués de los Vélez, s/n.

Subárea IV: Incluye las siguientes zonas de salud:

Alcantarilla, Sangonera la Seca, Alhama.

Su Centro de Salud Mental está ubicado en el Centro de Salud de Alcantarilla, C/ Carmen, s/n.

Mula, Nonduermas, La Alberca, Algezares, El Palmar, Campo de Cartagena.

Su Centro de Salud Mental está ubicado en el Hospital Virgen de la Arrixaca, Ctra. Cartagena, s/n.

ATENCIÓN A INFANTO-JUVENIL

Artículo 2.

La atención a la Salud Mental infanto-juvenil en el área I queda sectorizada de la siguiente forma:

-Zonas: Vistabella, Infante, Beniaján, Alquerías, Beniel, Puente Tocinos, Santomera, Monteagudo, Espinardo, San Andrés, Cabezo de Torres, La Nora, Murcia-Carmen, Nonduermas, La Alberca, Algezares, El Palmar y Campo de Cartagena.

Equipo de Salud Mental I-J ubicado en el Centro de Salud Mental de La Seda, calle Olof Palme, s/n.

-Zonas: Murcia centro, Vistalegre, Santa María de Gracia.

Equipo de I-J ubicado en el Centro de Salud Mental de San Andrés, calle Escultor Sánchez Lozano, s/n.

-Zonas: Alcantarilla, Sangonera la Seca, Alhama, Mula.

Unidad de Salud Mental de Alcantarilla, ubicada en el Centro de Salud, calle Carmen, s/n.

ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS

Artículo 3.

Respecto a la atención a drogodependencias:
El Centro de Atención a Drogodependencias de Murcia, «Club Remo», ubicado en el Paseo Malecón, nº 1, atenderá a la población correspondiente al área I y las zonas de Molina, Molina/La Ribera, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Archena, Fortuna y Abanilla, correspondientes al Área VI.

ÁREA II

Artículo 4.

Todas las zonas de salud de esta área tienen como referencia para la atención a la Salud Mental en sus programas de Adultos, Infanto-Juvenil y Drogodependencias el Centro de Salud Mental de Cartagena, ubicado en C/ Real, 8.

ÁREA III

Artículo 5.

Las zonas de salud de los Municipios de Lorca, Totana, Puerto Lumbreras y Aledo tendrán como referencia para la atención a la Salud Mental, en sus programas de adultos, infanto-juvenil y drogodependencias, el Centro de Salud Mental de Lorca, ubicado en C/ Abad de los Arcos, s/n.

Las zonas de salud del Municipio de Águilas, tendrán como referencia para la atención a la Salud Mental, en sus programas de adultos, infanto-juvenil y drogodependencias, la Unidad de Salud Mental de Águilas, ubicada en el Centro de Salud Avda. Juan Carlos I, s/n.

ÁREA IV

Artículo 6.

Todas las zonas de salud de esta área, tendrán como referencia para la atención a la Salud Mental, en sus programas de Adultos, Infanto-Juvenil y Drogodependencias el Centro de Salud Mental de Caravaca de la Cruz, ubicado en C/ Alfonso Zamora, 15.

ÁREA V

Artículo 7.

Las dos zonas de salud de esta área, Yecla y Jumilla, tendrán como referencia para la atención a la Salud Mental en sus programas de adultos, infanto-juvenil y drogodependencias los Centros de Salud Mental de Yecla, ubicado en C/ San José, 8 y Jumilla en C/ Barón del Solar, s/n

ÁREA VI

ATENCIÓN A ADULTOS E INFANTO-JUVENIL

Artículo 8.

Las zonas de esta área de Salud, se adscriben para la atención a la Salud Mental en sus programas de adultos e infanto-juvenil a las siguientes unidades de Salud Mental:

Zona de Cieza y Abarán:

Centro de Salud Mental de Cieza, ubicada en Avda. de Italia, s/n.

Zona de Molina, Molina/La Ribera, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Archena.

Centro de Salud Mental de Molina de Segura, ubicada en el Centro de Salud, Avda. de Levante, s/n

Zona de Fortuna y Abanilla:

Centro de Salud Mental dependiente el Hospital Morales Meseguer (Area I), ubicado provisionalmente en C/ Marqués de los Vélez, s/n.

ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS

Artículo 9.

Las zonas de esta área de salud, se adscriben para la atención a la salud mental en su programa de drogodependencias a las siguientes unidades de salud mental

Zona de Cieza y Abarán:

Unidad de Salud Mental de Cieza, ubicada en el Centro de Salud de Cieza, Avda. de Italia, s/n.

Zonas de Molina, Molina/La Ribera, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Archena, Fortuna y Abanilla.

Centro de Atención a Drogodependencias del Club Remo, ubicado en Murcia, Paseo Malecón, 1

SECTORIZACIÓN HOSPITALARIA

La sectorización hospitalaria se plantea adjudicando a las unidades que actualmente tenemos en la Región de Murcia las zonas de población que les corresponden. Asimismo se contemplan en este Decreto las unidades de hospitalización psiquiátrica planificadas hasta 1997 cuya población a asistir se irá detribuyendo de las unidades que actualmente las atienden.

UNIDAD DE PSIQUIATRIA. HOSPITAL GENERAL MURCIA

Artículo 10.

En esta unidad se hospitalizarán las siguientes zonas de salud:

Vistabella, Murcia-Infante, Murcia-Carmen, Beniaján, Alquerias, Beniel, Puente Tocinos, Santomera, Monteagudo, Espinardo, Cabezo de Torres, San Andrés, La Ñora, Vistalegre, Santa María de Gracia y Murcia Centro.

Estas tres últimas zonas pasarán a hospitalizarse en la Unidad del Morales Meseguer tras su apertura.

UNIDAD PSIQUIÁTRICA HOSPITAL VIRGEN DE LA ARRIXACA

Artículo 11.

En esta unidad se hospitalizarán las siguientes zonas de salud:

Nonduermas, La Alberca, Algezares, El Palmar, Campo de Cartagena.
Alcantarilla, Sangonera la Seca, Alhama y Mula.

UNIDAD PSIQUIÁTRICA HOSPITAL MORALES MESEGUER

Artículo 12.

En esta unidad se hospitalizarán las siguientes zonas de salud:

Cieza, Abarán, Molina, Molina la Ribera, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Archena, Fortuna, Abanilla, que conforman el área de salud n.° 6 y las zonas de Vistalegre, Santa María de Gracia y Murcia Centro del área I que actualmente están siendo hospitalizadas en el Hospital General.

UNIDAD DE PSIQUIATRÍA HOSPITAL VIRGEN DEL ROSSELL. CARTAGENA

Artículo 13.

En esta unidad se hospitalizarán todas las zonas de salud que componen el área II.

UNIDAD DE PSIQUIATRÍA HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA. LORCA

Artículo 14.

En esta unidad se hopitalizarán los habitantes de todas las zona que componen el área III.

UNIDADES DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ROMÁN ALBERCA

Artículo 15.

En estas unidades se atienden de manera transitoria las siguientes áreas de salud:

Área II, Área IV, Área V y VI

Artículo 16.

Las áreas de salud números cuatro y cinco, una vez desaparecidas las unidades de internamiento del Hospital Psiquiátrico realizarán los ingresos en las unidades hospitalarias de Psiquiatría de la Arrixaca y Hospital General, respectivamente.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las Órdenes de la Consejería de Sanidad de 7 de mayo de 1991, sobre sectorización de los Centros de Salud Mental, y la Orden de 22 de enero de 1991 sobre sectorización de las unidades de hospitalización psiquiátrica.

Disposiciones finales

Primera: Se faculta al Gerente del Servicio Murciano de Salud para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden, en el ámbito de sus competencias.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de mayo de 1995.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez.**

Consejería de Fomento y Trabajo

9979 ORDEN sobre corrección de errores de la Orden de 1 de febrero de 1995, sobre convocatoria de ayudas para ejecución de obras de electrificación rural.

Habiéndose apreciado error de redacción en un párrafo de la Orden del 1-2-95, sobre convocatoria de ayudas para ejecución de obras de electrificación rural, que puede dar lugar a una incorrecta interpretación de lo que en el mismo se pretende indicar, vengo en disponer:

Artículo único.

En el párrafo segundo del artículo noveno de la Orden de 1-2-95 sobre convocatoria de ayudas para ejecución de obras de electrificación rural, donde dice: "La concesión de la ayuda quedará, en cualquier caso, supeditada a la ...", debe decir: "El pago de la ayuda quedará, en cualquier caso, supeditado a la ...".

Murcia, a 20 de junio de 1995.—El Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones, **Alberto Requena Rodríguez.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

9981 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Caravaca de la Cruz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 120/95. Inst-Const. de centro hípico en Rincón de Guitarra. Caravaca de la Cruz. Promovido por don Juan Antonio Ros Fernández en representación de centro hípico de Caravaca, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de mayo de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

9550 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Los Alcázares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 109/95. Vivienda unifamiliar en paraje "Los Muñoces". Los Alcázares. Promovido por don Antonio Sánchez Armero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de mayo de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

9551 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 80/95. Vivienda unifamiliar en Orilla del Azarbe. Santomera. Promovido por don Eugenio Fernández Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 26 de mayo de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

9549 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 134/95. Vivienda rural en Camino de los Jaboneros "La Charca". Totana. Promovido por don Simón Heredia Victoria.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de mayo de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9013

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra don Antonio Madrid Caballero, por débitos a la Seguridad Social, por importe de 1.079.627 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 31 de mayo de 1995, la subasta de bienes muebles del deudor don Antonio Madrid Caballero, embargados por diligencia de fecha 9 de marzo de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de julio de 1993, a las 10 horas, en el local de esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Molina de Segura, número 3, edificio Eroica I, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.— Notifíquese esta Providencia al deudor, y al depositario (y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor).— Murcia, 5 de junio de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, firmado y rubricado.

En cumplimiento de esta Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.— Que los bienes se encuentran en poder del Depositario Policía Local de Murcia, en el domicilio Finca Mayayo, Sangonera la Verde, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.— Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta a la Mesa de subasta.

8.— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9.— Los gastos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo focotopia del D.N.I. y N.I.F. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

11.— En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

Descripción, valoración y tipo de subasta:

Lote único:

Un vehículo tipo furgoneta marca Citroën, modelo C-15-RD, matrícula MU-0525-AK.

Una motocicleta marca Vespa, modelo PK-755, matrícula MU-8155-V.

	Pesetas
Valoración	500.000
Tipo en 1.ª licitación	500.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	375.000

Murcia a 5 de junio de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 8863

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia

Ordenación Laboral — Convenios Colectivos Expediente 28/95

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Derivados de Cemento, Yesos y Cales de la Región de Murcia, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 22-5-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 23-5-95, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de mayo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

ACUERDA:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 23-5-95 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 26 de mayo de 1995.— El Director Provincial, José Fuentes Conesa.

(D.G. 15380)

TEXTO DEL CONVENIO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, YESOS Y CALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 1.— *Ámbito de aplicación.*

1.— El presente Convenio obligará a todas las empresas y trabajadores de las industrias de Derivados del Cemento, y de las industrias de Yesos y Cales previstas en los epígrafes V y VI del Anexo I, de la Ordenanza Laboral de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28-8-1970, que desarrollen sus actividades dentro de la Región de Murcia.

2.— Las empresas afectadas por este Convenio, que por necesidades de trabajo desplacen personal a otra provincia, región o nacionalidad, aplicarán las normas más beneficiosas que en su conjunto resultaren de los Convenios concurrentes.

Artículo 2.— *Vigencia.*

1.— El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, con efectos económicos a partir del 1 de abril de 1995.

2.— En caso de no ser denunciado válidamente por cualquiera de ambas partes, se entenderá prorrogado automáticamente de año en año, en su articulado, excepto en las condiciones económicas que se incrementarán con el aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumo en los 12 meses anteriores. Siempre que no se dicten otras disposiciones de rango superior que condicionen dicho aumento.

3.- La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Dirección Provincial de Trabajo. A efectos de mera notificación, la denuncia deberá ser comunicada a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de terminación del Convenio.

Artículo 3.— *Condiciones más beneficiosas.*

1.— Las condiciones que se establezcan en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

2.— Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo aquí pactado.

3.— Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral General, en la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica, y disposiciones complementarias.

4.— Los aumentos a las retribuciones contenidas en el artículo 11 de este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones generales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí establecidas.

Artículo 4.— *Valoración del trabajo y rendimiento.*

En materia de valoración del trabajo y rendimiento, se estará a lo acordado en el Anexo II del presente Convenio, que son las establecidas en el Convenio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 159, de 11 de julio de 1980.

Artículo 5.— *Jornada laboral.*

1.— La jornada ordinaria máxima del sector queda establecida para el año 1995 en 1.792 horas de trabajo

efectivo, a razón de 40 horas semanales, desarrolladas de lunes a viernes inclusive, según calendario recogido en el Anexo III.

2.— a) Con carácter de excepción de la jornada pactada, dadas las diferentes condiciones climatológicas adversas que puedan incidir sobre las diversas ubicaciones de los centros de trabajo, se pactará a nivel de empresa, entre la dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores, la distribución variable de la jornada ordinaria máxima anual, sin que en ningún caso se pueda sobrepasar 9 horas ordinarias diarias de trabajo efectivo. Dicho pacto se formalizará siempre por escrito, quedando una copia del mismo en poder de los firmantes y otra copia se tendrá en el centro de trabajo afectado. En caso de no llegarse a un acuerdo, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Cuando se proceda a una distribución variable de la jornada se pactará la distribución variable correspondiente del salario global.

3.— Las empresas darán durante las dos primeras horas de la jornada laboral, un periodo de 15 minutos para el almuerzo. Este tiempo deberá ser recuperado al final de la jornada, excepto en jornadas continuadas y jornadas partidas de más de 5 horas de trabajo efectivo ininterrumpido.

Artículo 6.— *Vacaciones.*

1.— Los trabajadores sujetos a este Convenio, tendrán derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones. Por tal concepto los trabajadores percibirán la retribución correspondiente a la de una mensualidad ordinaria. Las vacaciones se cobrarán el día antes del comienzo del disfrute de las mismas.

2.— Los turnos de las vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal, y la Dirección de la Empresa, debiendo hacerse dicha programación antes del 1 de mayo de cada año.

3.— Las vacaciones serán disfrutadas entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre, sin que puedan ser sustituidas por compensación en metálico, estando prohibido por tanto su prorrateo en el salario.

4.— Excepcionalmente, y por necesidades de alguna de ambas partes que deberá ser apreciada de común acuerdo entre las representaciones sindicales antes indicadas y la empresa, podrá ser acordada otra fecha distinta de disfrute de vacaciones. En caso de desacuerdo se someterá al arbitraje de la Autoridad Laboral, sin iniciarse las vacaciones hasta que la misma resuelva.

5.— En aquellos casos en que se contraten trabajadores con posterioridad al establecimiento del periodo de vacaciones, éstos disfrutarán la parte proporcional que les corresponda antes del 31 de diciembre. Dentro de los 30 días siguientes a su contratación se determinará el periodo de disfrute.

6.— Aquellos que cesen, por cualquier circunstancia como trabajadores de la empresa, antes del disfrute de las vacaciones, percibirán la parte proporcional que les corresponda con arreglo al tiempo trabajado, a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.— *Días festivos.*

1.— Se considera festivo el día 26 de diciembre, siendo retribuido según las tres columnas de la Tabla Salarial del Convenio.

2.— En aquellas localidades donde solamente esté establecida una fiesta local, o alguna de ellas coincida con los días anteriormente indicados, se considerarán también festivo el día anterior o posterior a dicha festividad.

3.— El trabajador que resida en localidad distinta a su centro de trabajo, podrá dejar de asistir al mismo, previo aviso a la empresa, durante los días que coincidan con las fiestas patronales de su localidad, aunque sin derecho a retribución.

Artículo 8.— *Licencias.*

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a retribución, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.

b) Durante 3 días, en los casos de muerte del cónyuge, o persona con la que se conviva de forma estable, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.

c) Durante 3 días hábiles a efectos del Registro Civil, por alumbramiento de la esposa, o persona con la que se conviva de forma estable.

d) En los casos b) y c), el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamientos al efecto, fuera de su localidad.

e) Las empresas estarán obligadas a dar en caso de muerte de algún compañero de trabajo, permiso para asistir al entierro, consistente en 4 horas. Dicho permiso no será retribuido.

f) Para el resto de familiares, se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de la Construcción.

g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de la Construcción, y demás disposiciones legales aplicables.

h) Durante 2 días, por traslado de vivienda.

i) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

j) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

k) De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

l) En los casos no previstos, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

2.— De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/89, de 3 de marzo:

a) En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para la salud.

b) En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de 5 años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Artículo 9.— *Servicio Militar.*

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, se reservará la plaza que venían desempeñando hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, las empresas están obligadas a darles trabajo y de alta en la Seguridad Social, en los permisos oficiales, fehacientemente acreditados.

Artículo 10.— *Inclemencias del tiempo.*

1.— En caso de inclemencias del tiempo, el Encargado del Centro de Trabajo, previa consulta con los Delegados de Personal o Comité de Empresa, decidirá la no iniciación, suspensión o continuación de los trabajos.

2.— Las horas perdidas por dicha suspensión no serán recuperables abonándose como trabajo efectivo.

3.— Cuando el personal se presente en el centro de trabajo a la hora de comienzo de la jornada, y por razón de inclemencias no se iniciasen los trabajos, los trabajadores devengarían la retribución pactada en este Convenio, durante el tiempo que permanecieran inactivos.

Artículo 11.— *Retribuciones.*

1.— Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que perciba el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

2.— Con objeto de racionalizar y homogeneizar la estructura de las percepciones económicas, las partes signatarias del presente Convenio consideran necesario fijar, con carácter general, los conceptos salariales y extrasalariales que forman parte de la tabla de percepciones económicas. Los conceptos son los siguientes:

— Salario Base.
— Gratificaciones Extraordinarias.
— Pluses Salariales.
— Pluses Extrasalariales.

En el concepto gratificaciones extraordinarias se entienden incluidas tanto las de verano y Navidad como la de beneficios. También se incluye en este concepto la retribución de vacaciones.

En pluses salariales se consideran incluidos todos los complementos que se pacten y que constituyan contraprestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo. Tal condición y naturaleza tiene la Prima de Asistencia recogida en las Tablas Salariales del Convenio.

En pluses extrasalariales se consideran incluidos cuantos conceptos se pacten con carácter indemnizatorio de gastos originados al trabajador por la prestación de su trabajo, tales como distancia, transporte, recorrido, herramientas, ropa de trabajo, etc. Tal consideración tiene los Beneficios Asistenciales y Suplidos recogidos en las Tablas Salariales del Convenio.

Además de los conceptos reseñados podrán existir en el recibo de salarios de los trabajadores dos complementos salariales: el complemento por cantidad o calidad y el complemento de puesto de trabajo.

3.— Las empresas afectadas por este Convenio se verán obligadas a utilizar el recibo de salarios según el modelo oficial.

Artículo 12.— *Salario Base.*

1.— El Salario Base del personal afectado por este Convenio, es el especificado en la Columna primera de la Tabla Salarial —Anexo I— para cada uno de los niveles, categorías y actividades reflejadas.

2.— En aquellas otras actividades cuyas categorías profesionales no se reseñen en esta Tabla, se estará a lo dispuesto en el Anexo II (Oficios Auxiliares) de la Orde-

nanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

3.— El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las Pagas Extraordinarias de verano y Navidad, y participación en beneficios.

Artículo 13.— *Prima de Asistencia.*

1.— Esta prima tendrá la cuantía que se determina en la columna II de la Tabla Salarial para cada nivel y categoría.

2.— Se concede esta prima por jornada normal efectivamente trabajada y se abonará al percibirse los jornales.

3.— No tendrán derecho a esta prima los trabajadores que se hallen enfermos o accidentados.

4.— Esta prima queda sujeta a cotización del Régimen General de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo.

Artículo 14.— *Beneficios Asistenciales y Suplidos.*

1.— Este plus tendrá la cuantía que se determina en la Columna III de la Tabla Salarial para cada nivel y categoría.

2.— Se concede este plus por jornada normal efectivamente trabajada, y se abonará al percibirse los jornales.

3.— En la columna correspondiente a los Beneficios Asistenciales y Suplidos, se considerarán comprendidos los conceptos extrasalariales de Plus de Distancia, Kilometraje y Locomoción o Transporte Urbano. Cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en esta columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa.

Artículo 15.— *Antigüedad.*

Durante la vigencia de este Convenio por tal concepto se abonarán las cantidades que figuran en el Anexo II, con el tope máximo de 2 bienios y 6 quinquenios.

Artículo 16.— *Gratificaciones Extraordinarias.*

1.— Las empresas abonarán a sus trabajadores, en concepto de Pagas Extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad de Salario Base (más la Antigüedad que pudiera corresponder), en cada una de ellas.

2.— Dichas gratificaciones extraordinarias se computarán por semestres, y su abono se realizará en la primera quincena de julio y en la segunda de diciembre, respectivamente.

3.— Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 17.— *Participación en beneficios.*

1.— La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio, será del 6% calculado sobre el Salario Base más antigüedad que en su caso corresponda.

2.— La participación en beneficios se prorrateará por meses.

3.— En caso de alta o cese, los trabajadores percibirán la parte proporcional que les corresponda, con arreglo al tiempo trabajado.

Artículo 18.— *Dietas.*

La dieta completa se establece en 3.600 ptas., y la media dieta en 885 ptas., estando en las demás condiciones de percepciones a lo que dispone la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 19.— *Pluses.*

1.— Plus de Nocturnidad: Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base.

2.— Otros Pluses: En cuanto a los pluses de toxicidad, insalubridad, penosidad y peligrosidad, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los artículos 116, 117 y 120 de la Ordenanza de la Construcción. Su cuantía queda establecida en un 20% sobre el salario base.

Artículo 20.— *Sanciones de Tráfico.*

El trabajador que, conduciendo un vehículo propiedad de la empresa, fuese sancionado por la Autoridad competente a causa de una infracción del Código de Circulación, dicha sanción correrá a cargo de la empresa, siempre y cuando no sea motivada por una infracción imputable a él. Si la sanción consistiere en la retirada del Permiso de Conducir, fuera o no imputable al trabajador, las empresas darán trabajo efectivo al sancionado, de acuerdo con la clasificación profesional, durante el tiempo que dure la sanción, y respetándosele todos los emolumentos que el trabajador percibiera con anterioridad a la sanción.

Artículo 21.— *Complemento a las prestaciones de la Seguridad Social.*

1.— Accidente Laboral: Con independencia de las prestaciones a cargo de la Entidad Gestora, por accidente laboral, las empresas abonarán un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garanticen el 100% de la base de cotización de accidentes, desde el primer día y hasta la finalización del cuarto mes, siempre que en dicho periodo permanezca en baja.

2.— Hospitalización e intervención quirúrgica: Todo trabajador que por cualquier causa tuviese que ser hospitalizado, o sea intervenido quirúrgicamente sin precisar hospitalización, percibirá de la empresa un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias a cargo de

la Entidad Gestora de la Seguridad Social, garantice el 100% de la retribución fijada en este Convenio, desde el tercer día de hospitalización y hasta 21 días después de post-hospitalización, o de la intervención quirúrgica, siempre que en dicho periodo permanezca en baja.

3.— Dichos complementos no serán cotizables.

Artículo 22.— *Indemnización por muerte o invalidez permanente.*

Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

1.— En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las Tablas del Convenio aplicable vigentes en cada momento.

2.— En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 3.000.000 de pesetas en 1995.

3.— En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a la viuda o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social.

4.— Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del texto de este Convenio.

5.— Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores, o en su defecto a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.

Artículo 23.— *Ropa de trabajo.*

1.— Las empresas proveerán a su personal de las siguientes ropas de trabajo al año: dos pares de botas, dos monos, una camisa y un pantalón. Dichas prendas se entregarán: camisa y pantalón la última quincena de mayo, y el resto la última quincena del mes de septiembre y la última quincena del mes de febrero.

2.— En estas prendas deberá figurar en sitio visible el anagrama de la empresa, y se usarán úunicamente en las labores diarias del trabajo, obligándose el trabajador a la limpieza semanal y conservación de las referidas prendas.

Artículo 24.— *Pluses de desplazamiento y/o kilometraje.*

El trabajador que una vez iniciada la jornada de trabajo deba desplazarse por orden de la empresa, desde su centro habitual de trabajo a otro punto, le serán abonados los gastos que supongan la realización del desplazamiento en transporte público; si por acuerdo entre él y su empresa, se decidiese que el trabajador usase sus propios medios de transporte, les serán abonadas 25 pesetas por cada kilómetro que recorra. Se entenderá como centro habitual de trabajo, la sede de la empresa.

Artículo 25.— *Vacantes.*

Las empresas se obligan a cubrir sus vacantes a través de las Oficinas de Desempleo.

Artículo 26.— *Momento de pago.*

La liquidación y el pago del salario se hará puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenido, o conforme a los usos y costumbres. El interés por mora en el pago de salarios será el 10% de lo adeudado.

Artículo 27.— *Revisión médica.*

1.— Anualmente a los trabajadores se les efectuará una revisión médica por los servicios médicos asistenciales de Mutuas Patronales, por los servicios médicos oficiales o por los servicios médicos de las empresas en aquellas que los tengan legalmente establecidos y dispongan de los medios adecuados para ello. Queda excluido expresamente el reconocimiento médico efectuado en medios sanitarios móviles.

2.— Se recomienda que los reconocimientos médicos se efectúen teniendo en cuenta las Fichas de Reconocimiento que elabore en su día el Gabinete de Seguridad e Higiene, y que sean aprobadas por la Comisión Provincial de Seguridad e Higiene.

Artículo 28.— *Plus de jubilación voluntaria y jubilación anticipada.*

1.— a) Los trabajadores que con más de 7 años de antigüedad en la empresa, causen baja voluntaria en la misma, se les gratificará por una sola vez, con las cantidades que se indican, según las edades siguientes:

— A los 60 años: 235.000 pesetas.
— A los 61 años: 200.000 pesetas.
— A los 62 años: 155.000 pesetas.
— A los 63 años: 135.000 pesetas.

b) Esta disposición estará en vigor en cuanto no sea modificada de forma legal la edad de jubilación.

2.— Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/85, de 17 de julio, en cuanto a las jubilaciones anticipadas, y las empresas se obligan a acceder a dicha jubilación anticipada y a la posterior sustitución del puesto de trabajo en las condiciones establecidas en el referido Real Decreto u otras disposiciones que lo regularicen.

3.— Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector, se establece la jubilación forzosa a los 65 años, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el periodo mínimo legal de carencia para obtenerla.

Artículo 29.— *Ayuda para estudios.*

1.— Las empresas abonarán mensualmente a sus trabajadores con hijos en edad escolar, la cantidad de 350 pesetas, por cada uno de ellos.

2.— Los trabajadores con hijos subnormales profundos, percibirán de la empresa la cantidad de 3.472 pesetas, por cada uno de ellos.

Artículo 30.— *Horas extraordinarias.*

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, y Real Decreto-Ley 1/86, de 14 de marzo, y demás disposiciones posteriores.

Artículo 31.— *Representantes sindicales.*

1.— Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa, a los efectos de las atribuciones que a los mismos se les asignan en este Convenio, los Delegados de Personal, los Comités de Empresa y los que por disposiciones legales se establezcan.

2.— Serán funciones de los representantes sindicales, entre otras, las siguientes:

a) Recibir información, que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción de ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

c) Emitir informes con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

1. Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

2. Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

3. Planes de formacion profesional de la empresa.

4. Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

5. Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

d) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

e) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. E intervenir en la firma de contratos y finiquitos si el trabajador lo solicita.

f) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

g) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

h) Ejercer una labor:

1. De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales, oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

2. De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

i) Participar en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

j) Colaborar con la dirección de la empresa en conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

k) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número 2 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

l) Recibir información por escrito sobre la situación legal y de seguridad social de los trabajadores de las empresas subcontratadas.

m) Cualesquiera otras que le sean asignadas por una norma legal.

Artículo 32.— *Garantías.*

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) De no ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejerci-

cio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa:

— Hasta 100 trabajadores: 15 horas.
— De 101 a 250 trabajadores: 20 horas.
— De 251 a 500 trabajadores: 30 horas.
— De 501 a 750 trabajadores: 35 horas.
— De 751 en adelante: 40 horas.

Artículo 33.— *Derechos sindicales.*

1.— En cuanto a los derechos sindicales de los trabajadores sujetos al ámbito de aplicación del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto.

2.— Las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en los Comités de Empresa estarán representadas, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

3.— El número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección al Comité de Empresa se determinará según la siguiente escala:

— De 250 a 750 trabajadores: 1.
— De 751 a 2.000 trabajadores: 2.
— De 2.001 a 5.000 trabajadores: 3.
— De 5.001 en adelante: 4.

4.— Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10% de los votos estarán representados por un solo Delegado Sindical.

5.— Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los Comités de Empresa.

Artículo 34.— *Antigüedad de los candidatos a elecciones de Representantes de los Trabajadores.*

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores y por la movilidad del personal en el Sector, se acuerda que en ámbito de este Convenio podrán ser elegibles los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, tres meses.

Artículo 35.— *Indemnización por finalización de contrato por tiempo determinado.*

1.— Las empresas abonarán por la finalización de los contratos por tiempo determinado de duración superior a 181 días, a sus trabajadores, una indemnización consistente en el 4'5% del salario devengado, durante la vigencia del contrato. Dicha indemnización sustituye a lo previsto con carácter general en la legislación.

2.— Los trabajadores que formalicen contratos temporales o de duración determinada inferiores a 181 días de los regulados en el Real Decreto 2.546/94, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización por conclusión del 7%, calculada sobre los salarios de las tablas del Convenio devengados durante la vigencia del contrato. Estos contratos se formalizarán siempre por escrito.

Artículo 36.— *Vinculación a la totalidad.*

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto alguno en el supuesto de que la jurisdicción competente modificase, anulase o invalidase alguno de sus pactos o aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

Artículo 37.— *Finiquitos.*

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo V del presente Convenio, y que será editado por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañado de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

El recibo de finiquito, tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador, podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo de finiquito.

Artículo 38.— *Comisión Mixta de Arbitraje.*

1.— Se establece la Comisión Mixta de Arbitraje, que estará constituida de la siguiente forma:

a) Presidente, con voz pero sin voto.

b) Secretario, con voz pero sin voto.

c) Vocales, con voz y voto: cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de los empresarios, designados por las respectivas Comisiones de entre quienes hayan firmado el presente Convenio.

2.— Las funciones de la Comisión Mixta de Arbitraje serán las siguientes:

a) Interpretación del presente Convenio.

b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a las Autoridades Laborales.

d) Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden las partes o que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

3.— Esta Comisión se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, a instancia de cualquiera de sus dos partes, en un plazo no superior a 72 horas.

4.— La Comisión Mixta de Arbitraje de este Convenio, está compuesta por:

a) Presidente: don Fernando Berberena Loperena.

b) Vocales Trabajadores: don José A. Martínez Ochoa (U.G.T.); don José Antonio Reyes Gea (U.S.O.); don Enrique González Pallarés (CC.OO.) y don Juan Rubio Rodríguez (CC.OO.).

c) Vocales Empresarios: don Andrés Martínez Belmonte, don Mariano F. Guillén Alacid, don Carlos Sabatel Parejo y don José Pujante Escribano.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Cláusula de Garantía Salarial para el año 1995.*

1.— a) En el supuesto de que el incremento anual del IPC registre al 31 de diciembre de 1995 un crecimiento superior al porcentaje del 4%, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicha cifra en la Tabla Salarial.

b) La revisión se llevará a cabo una vez se constate oficialmente por el INE, el IPC real del año 1995 y, cuando proceda, se abonará con efectos 1 de abril. Tal revisión, calculada sobre los importes de los conceptos económicos establecidos para el periodo del 1-4-94 al 31-3-95, servirá de base de cálculo para la negociación salarial de 1996.

2.— Las cantidades correspondientes, por atrasos a cada trabajador se harán efectivas fraccionándolas como máximo en los 3 pagos mensuales siguientes de efectuada la revisión.

Segunda.

Los atrasos salariales que se produzcan por la firma de este Convenio, deberán pagarse con el recibo de salarios del mes siguiente a la firma.

Tercera.

Las partes signatarias de este Convenio acuerdan constituir una Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad e Higiene integrada por tres representantes de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia —Agrupación de Derivados del Cemento— un representante de FEMCA-UGT, un representante de FECOMA-CC.OO., y un representante de FTCMIA-USO.

Serán funciones de esta Comisión.

— Recabar de la Dirección Provincial de Trabajo y del Gobierno Autónomo el reconocimiento oficial como interlocutor social sectorial en materia de Seguridad e Higiene, tanto en su aspecto legislativo como en el desarrollo de planes y medidas formativas.

— Estudiar y acordar los mecanismos oportunos de coordinación de la información provincial en materia de siniestralidad en el Sector, que suministrarán las comisiones específicas provinciales o, en su defecto, las comisiones paritarias de los convenios.

— Promover cuantas medidas considere tendentes a mejorar la situación del Sector en esta materia, teniendo como objetivo fundamental el extender la preocupación por la Seguridad a todos los niveles, fomentando campañas de mentalización, etc.

— Acometer las gestiones necesarias para obtener los medios que le permitan desarrollar sus funciones con la eficacia adecuada.

— Cuantas otras funciones acuerde la propia Comisión atribuirse, encaminadas al mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarta.

Una vez producida la denuncia del Convenio, por cualquiera de las partes firmantes, procederá el inicio de la negociación colectiva, con un mes como máximo con antelación al vencimiento del convenio, a petición escrita de parte que deberá ser remitida tanto al Presidente de la mesa negociadora como al resto de las representaciones.

Quinta.

Para saldar la revisión producida en 1994, por superar el IPC al 31-12-94 el 4% fijado en el Convenio anterior. Las empresas abonarán a sus trabajadores la cantidad que para cada categoría profesional figura en el anexo VI.

A N E X O 1-A)

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, YESOS Y CALES DE LA REGIÓN DE MURCIA CON EFECTOS 1-4-95 AL 31-3-96

	Salario Base	Prima asistencia	Beneficios asistenciales y suplidos
CATEGORÍA Y NIVEL	mes o día	mes o día	mes o día
NIVEL I.			
Cargos de Alta Dirección o alto Consejo personal incluido en el art. 7 Ley de Contratos de Trabajo		Sin remuneración fija	
NIVEL II.			
Personal Titulado Superior	153.117	10.247	15.205
NIVEL III.			
Personal Titulado Medio, Jefe/ Administrativo de 1ª, Encargado General de Fábrica	116.632	10.247	14.543
NIVEL IV.			
Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General	110.975	10.247	14.543
NIVEL V.			
Jefe Administración de 2ª, Delineante Superior, Encargado General Obras, Jefe Sección de Organización Científica de 2ª. Jefe de Compras	102.451	10.247	14.014
NIVEL VI.			
Oficial Administrativo de 1ª., Delineante de 1ª, Técnico de Organización de 1ª, Jefe o Encargado Taller, Encargado Sección de Laboratorio y Escultor de piedra y mármol	94.359	10.247	14.014
NIVEL VII.			
Delineante de 2ª. Técnico de Organización de 2ª, Práctico Topográfico de 2ª. Analista de 1ª, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio	3.054	535	622
NIVEL VIII.			
Oficial Administrativo de 2ª., Corredor, Oficial 1ª. Inspector de Control, Señalizador de Servicios, Oficial 1ª Conductor, Pedrero-Barrenero, Hornero de horno intermitente	3.035	535	622

CATEGORÍA Y NIVEL	Salario Base mes o día	Prima asistencia mes o día	Beneficios asistenciales y suplidos mes o día
NIVEL IX.			
Auxiliar Administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserjes, Oficial 2ª de Oficio, Oficial 2ª Conductor, Maquinista, Hornero de horno continuo, Auxiliar Pedrero-Barrenero, Molinero	2.988	535	622
NIVEL X.			
Auxiliar Laboratorio, Enfermero, Guarda Jurado, Ayudante Oficio, Almacenero, Especialista de 1ª, Auxiliar de Molinero	2.937	535	622
NIVEL XI.			
Especialista de 2ª, Peón Especializado, Ensacador a mano	2.890	535	622
NIVEL XII.			
Mujer de Limpieza, Peón Ordinario	2.828	535	622
NIVEL XIII.			
Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones menor de 18 años, Aprendiz menor de 18 años, Pinche menor de 18 años	1.693	535	588

A N E X O I-B)

TABLA DE RETRIBUCIÓN ANUAL POR CATEGORÍAS

NIVEL I	Sin remuneración fija.
NIVEL II	2.559.306
NIVEL III	2.014.303
NIVEL IV	1.931.032
NIVEL V	1.799.211
NIVEL VI	1.680.096
NIVEL VII	1.625.158
NIVEL VIII	1.616.617
NIVEL IX	1.595.662
NIVEL X	1.572.870
NIVEL XI	1.551.866
NIVEL XII	1.524.158
NIVEL XIII	1.009.277

A N E X O IV.

TABLAS DE RENDIMIENTOS

Las recogidas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 11 de julio de 1980.

A N E X O V.

MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO DE LA RELACIÓN LABORAL

Número

RECIBO DE FINIQUITO

D. que ha trabajado en la empresa desde hasta con la categoría de declaro que he recibido de ésta la cantidad de pesetas, en concepto de liquidación total por mi baja en dicha Empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

En Murcia a de de 199 .

El trabajador (1) usa su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

(Adaptado a la Ley 2/91)
(1) SI o NO.

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de su expedición por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

Fecha de la expedición.

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

A N E X O II.

TABLA DE ANTIGÜEDADES

Tabla con efectos desde el 1-4-95 al 31-3-96

NIVELES	Base Cal.	1Bienio	2 Bienios	2 Bienios y 1 Quin.	2 Bienios y 2 Quin.	2 Bienios y 3 Quin.	2 Bienios y 4 Quin.	2 Bienios y 5 Quin.	2 Bienios y 6 Quin.
A) Ant. Mes									
II)	80.178	4.009	8.018	13.630	19.243	24.855	30.468	36.080	41.693
III)	60.474	3.023	6.048	10.281	14.514	18.747	22.981	27.213	31.447
IV)	58.112	2.906	5.812	9.880	13.946	18.014	22.083	26.151	30.219
V)	53.647	2.683	5.364	9.120	12.875	16.631	20.386	24.141	27.896
VI)	49.409	2.471	4.941	8.399	11.859	15.316	18.775	22.234	25.693
B) Ant. Día									
VII)	1.598	81	160	271	384	496	608	719	831
VIII)	1.588	80	159	269	380	492	604	715	826
IX)	1.564	79	156	266	375	485	594	704	814
X)	1.538	77	154	261	369	476	584	692	800
XI)	1.513	75	151	257	363	469	575	680	786
XII)	1.480	73	148	252	356	459	563	666	770

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total días	Total horas
ENERO	D	8	8	8	8	FN	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	21	168
FEBRERO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8				20	160
MARZO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	23	184
ABRIL	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	FN	FN	S	D	8	FL	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D		17	136
MAYO	FN	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	22	176
JUNIO	8	8	S	D	8	8	8	8	FR	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8		21	168
JULIO	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	FN	8	8	8	S	D	8	20	160
AGOSTO	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	FN	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	22	176
SEPTIEMBRE	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	FL	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S		20	160
OCTUBRE	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	FN	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	21	168
NOVIEMBRE	FN	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8		21	168
DICIEMBRE	8	S	D	8	8	FN	8	FN	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	FN	FC	8	8	8	S	D	17	136

NOTA: EN EL CASO DE QUE LA FIESTA DE CONVENIO COINCIDIERA CON UNA FIESTA LOCAL PATRONAL DE CUALQUIERA DE LAS CIUDADES O PUEBLOS DE LA REGION DE MURCIA, DICHA FIESTA DE CONVENIO SE TRASLADARA AL DIA ANTERIOR O POSTERIOR, SEGUN ACUERDO ENTRE EMPRESA Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL DE SUS TRABAJADORES.

TOTAL DIAS/HORAS 245	1.960
VACACIONES (21 X 8)	- 168
TOTAL JORNADA 1/1995	1.792

A N E X O VI

TABLA DE ATRASOS DEL CONVENIO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, YESOS Y CALES DE LA REGION DE MURCIA CON EFECTOS 1-4-94 AL 31-3-95 REVISIÓN DEL 0,30% I.P.C. 1994

Categoría y nivel	Atrasos totales diferencia IPC 1994
NIVEL I.	
Cargos de Alta Dirección o alto Consejo personal incluido en el artículo 7 Ley de Contratos de Trabajo	Sin remuneración fija
NIVEL II.	
Personal Titulado Superior	7.331
NIVEL III.	
Personal Titulado Medio, Jefe/Administrativo de 1ª, Encargado General de Fábrica	5.832
NIVEL IV.	
Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General	5.594
NIVEL V.	
Jefe Administración de 2ª, Delineante Superior, Encargado General Obras, Jefe Sección de Organización Científica de 2ª. Jefe de Compras	5.196
NIVEL VI.	
Oficial Administrativo de 1ª., Delineante de 1ª, Técnico de Organización de 1ª, Jefe o Encargado Taller, Encargado Sección de Laboratorio y Escultor de piedra y mármol	4.870
NIVEL VII.	
Delineante de 2ª. Técnico de Organización de 2ª, Práctico Topográfico de 2ª. Analista de 1ª, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio	4.730
NIVEL VIII.	
Oficial Administrativo de 2ª., Corredor, Oficial 1ª. Inspector de Control, Señalizador de Servicios, Oficial 1ª Conductor, Pedrero-Barrenero, Hornero de horno intermitente	4.279
NIVEL IX.	
Auxiliar Administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserjes, Oficial 2ª de Oficio, Oficial 2ª Conductor, Maquinista, Hornero de horno continuo, Auxiliar Pedrero-Barrenero, Molinero	4.279
NIVEL X.	
Auxiliar Laboratorio, Enfermero, Guarda Jurado, Ayudante Oficio, Almacenero, Especialista de 1ª, Auxiliar de Molinero	4.279
NIVEL XI.	
Especialista de 2ª, Peón Especializado, Ensacador a mano	4.279
NIVEL XII.	
Mujer de Limpieza, Peón Ordinario	4.279
NIVEL XIII.	
Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones menor de 18 años, Aprendiz menor de 18 años, Pinche menor de 18 años	2.928

Número 9984

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Segura

Claves: 07.278.065/3102 y 07.278.065/3103.ç
Obras: Proyecto modificado del de balsas y elementos auxiliares para la regulación del canal del Campo de Cartagena.
Término municipal: Torre Pacheco y Cartagena (Murcia).

Pago de mutuos acuerdos-justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 25 de mayo del presente, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas.

Ayuntamiento; Día; Mes; Hora.

Torre Pacheco; 3; julio; 10,00.
Cartagena; 3; julio; 11,00.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 19 de junio de 1995.—El Secretario General, **Gerardo Cruz Jimena.**

Número 9985

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Segura

Claves: 07.400.285/3119.
Obras: Proyecto de encauzamiento del río Segura entre Murcia y Beniel Tramo 2.°: Murcia capital-límite de provincia. Expte. complemem. Exprop. n.° 1.
Término municipal: Murcia y Beniel (Murcia).

Pago intereses de demora

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 7 de junio de 1995, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas.

Ayuntamiento; Día; Mes; Hora.

Murcia y Beniel; 3; julio; 11,00.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 19 de junio de 1995.—El Secretario General, **Gerardo Cruz Jimena.**

Número 9014

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Segura

Claves: 07.400.280/3134, 07.400.280/3138, 07.400.285/3128, 07.400.285/3129 y 07.400.285/3131. Piezas 14.ª y 15.ª (Contraparada-Murcia) 14.ª, 15.ª y 5.ª complementaria (Murcia-Beniel).
Obra: Encauzamiento del río Segura. Tramo: Contraparada-Murcia y Murcia-Beniel.
Término municipal: Murcia.

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 25 de mayo del presente, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas.

Ayuntamiento; Día; Mes; Hora.

Murcia; 3; julio; 10,00.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 2 de junio de 1995.—El Secretario General, **Gerardo Cruz Jimena.**

Número 9214

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR
Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300044657044	E AMADOR	21638935	ALCOY	21.03.95	10.000		RD 13/92	018.1
300044711622	PREFABRICADOS MANOLI S A	A03401171	ALICANTE	24.03.95	75.000		D130186	
300044673748	J SORIANO	05058059	ALICANTE	22.02.95	15.000		RD 13/92	019.1
300102092280	V JIMENEZ	05345501	ALICANTE	27.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044716255	C SERNA	21284816	ALICANTE	21.04.95	5.000		RD 13/92	030.1
300044595002	M HERNANDEZ	21297442	ALICANTE	5.02.95	16.000		RD 13/92	058.1
300102166561	M CATALA	21362947	ALICANTE	24.03.95	75.000		D130186	
300044274362	F FUSTER	21392541	ALICANTE	20.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401562993	F FUSTER	21392541	ALICANTE	20.02.95	16.000		RD 13/92	048.
300044677122	A LLORET	21421908	ALICANTE	24.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044608720	S MEDINA	21449460	ALICANTE	15.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
300401579105	G DIAZ	21465855	ALICANTE	11.04.95	16.000		RD 13/92	048.
300044626280	F RUIZ	21976511	ALICANTE	17.03.95	25.000		RDL 339/90	061.3
300102049167	A FERNANDEZ	22097761	ALICANTE	15.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300401562713	M AROCAS	24312964	ALICANTE	20.02.95	16.000		RD 13/92	048.
300401566615	F CATEURA	42988472	ALICANTE	2.03.95	25.000		RD 13/92	050.
300044725402	A DIAZ	21363656	PLAYA DE SAN JUAN	27.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401566044	J TEBAR	21450463	VILLAFRANQUEZA	28.02.95	30.000		RD 13/92	050.
300201922898	J ARNAL	21903358	BENEJUZAR	26.03.95	25.000		RD 13/92	052.
300102063292	J RODRIGUEZ	74148189	BENEJUZAR	8.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044743416	D REBOLLO	29006349	CALLOSA DE SEGURA	16.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044743404	D REBOLLO	29006349	CALLOSA DE SEGURA	16.04.95	5.000		RD 13/92	029.1
300401564217	J CAMPILLO	35025509	CREVILLENTE	23.02.95	16.000		RD 13/92	048.
300401580016	S ARANDA	21368765	DENIA	21.04.95	20.000		RD 13/92	052.
300044694650	J MARTINEZ	05039394	ELCHE	11.04.95	16.000		RD 13/92	084.1
300401551636	J MACIA	21921780	ELCHE	24.01.95	20.000		RD 13/92	048.
300401567589	M BRAVO	21977828	ELCHE	2.03.95	20.000		RD 13/92	052.
300401566780	M PEREZ	21996753	ELCHE	3.03.95	16.000		RD 13/92	048.
300044472615	E ROSÍLIO	22392750	ELCHE	17.12.94	50.000		RDL 339/90	061.4
300401574764	J ZAMORA	22472828	ELCHE	22.03.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300044604830	M TAFALLA	22135383	ELDA	27.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044746119	V RICO	22137348	ELDA	22.04.95	16.000		RD 13/92	058.1
300401578101	M GONZALEZ	28999808	ORIHUELA	7.04.95	30.000		RD 13/92	050.
300044619948	M GONZALEZ	28999808	ORIHUELA	5.04.95	47.000		D121190	198.H
300102090015	R MARTINEZ	29006259	ORIHUELA	11.02.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102188830	J HEREDIA	48460461	ORIHUELA	24.04.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044654950	CARNES JUAREZ SL	B03382256	LA APARECIDA ORIHU	21.02.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300401579294	M MARTINEZ	22338421	PINOSO	18.04.95	30.000		RD 13/92	050.
300044686470	A GUILLEN	45561335	SAN MIGUEL SALINAS	16.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044687863	E MARTINEZ	07565289	ALBACETE	14.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044619857	U AMADOR	26442066	HELLIN	29.03.95	20.000		RD 13/92	117.2
300044603862	A LOPEZ	52756772	HELLIN	14.02.95	25.000		RDL 339/90	061.3
300044689203	B CARRILLO	27246052	ALBOX	23.03.95	15.000		RD 13/92	154.
300401552537	J GARCIA	24172616	ALMERIA	28.01.95	30.000		RD 13/92	050.
300044688661	J FERNANDEZ	27143681	ALMERIA	19.03.95	15.000		RD 13/92	154.
300044691234	M MEDINA	27183197	ALMERIA	4.04.95	5.000		RD 13/92	170.
300401574650	F SALVADOR	27249016	ALMERIA	23.03.95	25.000		RD 13/92	052.
300044695331	F MENA	23245751	CUEVAS DEL ALMANZORA	26.04.95	15.000		RD 13/92	151.2
300044692573	F SANTIAGO	75235318	GADOR	4.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044710654	E PEREZ	32394424	HUERCAL OVERA	1.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044634135	J LABORDA	27225631	OLULA DEL RIO	8.02.95	10.000		RD 13/92	018.1
300044632382	J ORTIZ	27257395	ROQUETAS DE MAR	17.02.95	10.000		RDL 339/90	061.3
300044633076	A PEREZ	39134041	ROQUETAS DE MAR	5.02.95	5.000		RD 13/92	031.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300044692214	M MARTINEZ	52513014	VELEZ RUBIO	4.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044688648	A ROMERO	74706296	VICAR	18.03.95	50.000		D130186	
300044688636	A ROMERO	74706296	VICAR	18.03.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300044643150	J MONCOSI	15799168	BARCELONA	1.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401573360	J SANCHEZ	37286442	BARCELONA	17.03.95	16.000		RD 13/92	048.
300102087922	A DE PACO	37974082	BARCELONA	26.12.94	75.000		D130186	
300044671016	A ALEGRET	38007483	BARCELONA	8.02.95	15.000		RD 13/92	167.
300044624191	F GARCIA	23578107	PREMIA DE MAR	7.03.95	PAGADO	1	RD 13/92	087.1A
300401563699	J VIDAL	37589436	SITGES	22.02.95	16.000		RD 13/92	048.
300102096560	F CARRASCO	28407386	VILANOVA I LA GELTRU	20.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044622510	J VALERA	38803113	VILASSAR DE DALT	13.02.95	15.000		RD 13/92	100.2
300102166093	A HERREROS	13119216	BURGOS	7.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102151454	EQUIPOS ECOLOGICOS S L	B15476948	CORUNA A	4.04.95	75.000		D130186	
300044572014	JAP CAR SL	B11655594	JEREZ DE LA FTRA	4.01.95	75.000		D130186	
300102082924	A GONZALEZ	31299773	SANLUCAR BARRAMEDA	23.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102082936	A GONZALEZ	31299773	SANLUCAR BARRAMEDA	23.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401583054	F LOPEZ	74313775	CEUTA	11.04.95	25.000		RD 13/92	052.
300401579890	F PEREZ	48870021	LUCENA	20.04.95	25.000		RD 13/92	052.
300044610775	A SARRION	22897521	BENICASIM	14.02.95	15.000		RD 13/92	151.2
300401561678	A GOMEZ	76231108	GARCINARRO	17.02.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300044471854	CONSTRUCCIONES MONCADA Y A	B17248550	CALONGE	24.01.95	5.000		RDL 339/90	061.4
300201919243	A RUIZ	74714565	RESTABAL	15.02.95	39.000		RD 13/92	050.
300044630026	A RUIZ	74714565	RESTABAL	14.01.95	10.000		RDL 339/90	061.1
300044692640	J VERA	19827616	GRANADA	18.04.95	5.000		RD 13/92	170.
300044615300	M GONZALEZ	26002956	GRANADA	2.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044615293	M GONZALEZ	26002956	GRANADA	2.03.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044459891	J CALVO	51844051	ALCALA LA REAL	12.12.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300401565805	M LOPEZ	40236788	JAEN	27.02.95	25.000		RD 13/92	050.
300044728294	A MOLINA	26473370	LA IRUELA	10.03.95	25.000	1	RD 13/92	003.1
300044686860	A GARZON	26185503	LINARES	10.04.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102125248	M HERRERO	16529839	CALAHORRA	23.02.95	20.000		RDL 339/90	062.1
300102144437	M SANCHEZ	51319250	ALCOBENDAS	6.03.95	5.000		RDL 339/90	061.4
300044531036	E GIL	50795891	ALCORCON	20.12.94	75.000		D130186	
300044690400	F FERNANDEZ	53103172	ALCORCON	15.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102098713	A MORENO	70001114	ARANJUEZ	21.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044707011	P GARCIA	00406948	BOADILLA DEL MONTE	10.03.95	15.000		RDL 339/90	062.1
300044672392	J POTENCIANO	50026863	FUENLABRADA	24.02.95	25.000		RDL 339/90	061.3
300401573693	M LUENGO	50278228	GALAPAGAR	18.03.95	PAGADO	3	RD 13/92	052.
300044573742	EMPRESA DE TRANSPORTES MOL	A78773967	MADRID	9.02.95	250.000		D121190	201.1
300044574539	CLAVEL S L	B78636131	MADRID	23.02.95	47.000		D121190	198.H
300102178095	CLAVEL S L	B78636131	MADRID	10.02.95	47.000		D121190	198.H
300401580089	R MARTINEZ DE VELASCO	01284734	MADRID	21.04.95	16.000		RD 13/92	048.
300044617484	F DE SANTOS	03424345	MADRID	16.04.95	16.000		RD 13/92	084.1
300401557201	E SAN NICOLAS	05422046	MADRID	23.02.95	30.000		RD 13/92	052.
300401559039	A REBOLLO	08039182	MADRID	9.02.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300401574922	J CLEMENTE	22167841	MADRID	23.03.95	20.000		RD 13/92	052.
300401575719	E RINCON	31391140	MADRID	26.03.95	16.000		RD 13/92	052.
300401566858	J SANCHEZ	50709253	MADRID	3.03.95	20.000		RD 13/92	052.
300044613820	A GODINO	51625733	MADRID	26.03.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044704563	A MARTIN	71209370	MADRID	15.03.95	25.000		RD 13/92	080.3
300401548388	B MORENO	76233979	MADRID	16.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300102069865	A ABELLA	10015723	MOSTOLES	15.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044623228	E GOMEZ	30481277	ANTEQUERA	21.03.95	10.000		RDL 339/90	061.1
300102081841	J GOMEZ	25694276	MALAGA	21.01.95	35.000		D130186	
300044628792	M RUIZ	24851221	TORRE DEL MAR	16.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401577390	M ESCRIVA	34805798	ABANILLA	4.04.95	30.000		RD 13/92	050.
300102178071	ESPUMAS DE ABARAN S L	B30136501	ABARAN	14.02.95	47.000		D121190	198.H
300044616261	J MONTIEL	48482039	DIP HOYA LORCA	5.03.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044610222	J MONTIEL	48482039	DIP HOYA LORCA	5.03.95	15.000		RDL 339/90	059.3
300044610258	J MONTIEL	48482039	DIP HOYA LORCA	5.03.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300044610234	J MONTIEL	48482039	DIP HOYA LORCA	5.03.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300401566846	J SEGURA	23200584	AGUILAS	3.03.95	25.000	1	RD 13/92	048.
300044694806	P LEON	23210884	AGUILAS	24.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300101953046	F SANCHEZ	23211488	AGUILAS	10.02.95	15.000		RD 13/92	151.2
300044686962	J SIMON	23273696	AGUILAS	20.04.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044695240	S LEIVA	26450374	AGUILAS	18.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401559581	F ALCARAZ	27459361	AGUILAS	12.02.95	16.000		RD 13/92	048.
300044635267	J SENDRA	74437369	AGUILAS	15.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401575823	R NAVARRO	74438146	AGUILAS	27.03.95	25.000		RD 13/92	052.
300102039861	M JIMENEZ	22455312	ALCANTARILLA	20.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102039873	M CARRILLO	22456467	ALCANTARILLA	21.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102130542	P LOPEZ	22465968	ALCANTARILLA	22.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044599986	G PASTOR	22468475	ALCANTARILLA	19.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044599998	G PASTOR	22468475	ALCANTARILLA	19.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044665326	M RODRIGUEZ	23206760	ALCANTARILLA	19.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044700016	M RODRIGUEZ	23206760	ALCANTARILLA	19.02.95	20.000		RD 13/92	087.1C
300044661436	J OLIVER	23221040	ALCANTARILLA	17.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044668030	A ALARCON	27431573	ALCANTARILLA	7.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401563961	J RABADAN	27440679	ALCANTARILLA	23.02.95	20.000		RD 13/92	052.
300044622662	A CLEMENTE	27441904	ALCANTARILLA	16.02.95	15.000		RD 13/92	117.1

ARTO=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspension.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044670723	C LOPEZ	27480264	ALCANTARILLA	17.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044668157	A HERNANDEZ	41077770	ALCANTARILLA	11.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102158588	F AMADOR	44796610	ALCANTARILLA	24.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044668248	A ALMAGRO	48425216	ALCANTARILLA	16.02.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300102155113	J LUCAS	48427463	ALCANTARILLA	20.02.95	35.000		D130186	
300102131145	J FERNANDEZ	48432396	ALCANTARILLA	13.03.95	35.000		D130186	
300044679349	F DIAZ	48432448	ALCANTARILLA	9.03.95	25.000	1	RD 13/92	003.1
300044670875	F MOLINA	52802170	ALCANTARILLA	2.03.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044634664	A SANTIAGO	52803440	ALCANTARILLA	11.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044714234	A VICENTE	52806358	ALCANTARILLA	27.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044800394	L TORRES	52806363	ALCANTARILLA	15.04.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044701082	L TORRES	52806363	ALCANTARILLA	15.04.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102130116	P HERRERO	52807219	ALCANTARILLA	13.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102151533	A BEDRINANA	52827068	ALCANTARILLA	6.04.95	35.000		D130186	
300044667864	L FERNANDEZ	52828425	ALCANTARILLA	15.02.95	8.000		RDL 339/90	061.1
300101980440	F CARRILLO	73353251	ALCANTARILLA	27.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044722140	A SANCHEZ	74309456	ALCANTARILLA	16.04.95	16.000		RD 13/92	059.1
300044671739	J HERNANDEZ	74312362	ALCANTARILLA	22.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102092127	J VIDAL	74345161	ALCANTARILLA	18.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300201919371	S BAÑOS	78211115	ALCANTARILLA	20.02.95	20.000		RD 13/92	052.
300101913875	A LOPEZ	29058202	ALGUAZAS	20.11.94	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300044669137	E GARCIA	52817371	ALGUAZAS	23.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401583390	P DIAZ FLORES	06103213	ALHAMA DE MURCIA	19.04.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300401569100	A DIAZ	22462478	ALHAMA DE MURCIA	24.03.95	35.000	2	RD 13/92	050.
300044668649	F GIMENEZ	23200180	ALHAMA DE MURCIA	13.02.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044639455	S GARCIA	52801617	ALHAMA DE MURCIA	22.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401569914	P ROMERO	74433986	ALHAMA DE MURCIA	3.04.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300044611330	C MARIN	11785315	ARCHENA	24.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300201923015	R MOLINA	22438923	ARCHENA	29.03.95	30.000		RD 13/92	050.
300201922953	R MOLINA	22438923	ARCHENA	29.03.95	30.000		RD 13/92	050.
300102066610	J GARCIA	22445147	ARCHENA	26.03.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044676592	F FERNANDEZ	27456039	ARCHENA	27.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044679568	F FERNANDEZ	27456039	ARCHENA	22.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044679570	F FERNANDEZ	27456039	ARCHENA	22.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044667141	J RIOS	77510930	ARCHENA	5.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044621724	F MARIN	77504588	BENIEL	8.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044661000	M TERRONES	52803706	BULLAS	17.02.95	10.000		RD 13/92	170.
300044725761	J CAVA	22412975	CARAVACA DE LA CRUZ	24.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044725773	J CAVA	22412975	CARAVACA DE LA CRUZ	24.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044627398	M GARCIA	52811400	CARAVACA DE LA CRUZ	3.04.95	15.000		RD 13/92	167.
300044735778	P MORENO	77514801	CARAVACA DE LA CRUZ	4.04.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044735780	P MORENO	77514801	CARAVACA DE LA CRUZ	4.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102078120	J PIÑANA	22852218	CARTAGENA	20.03.95	15.000		RD 13/92	151.2
300201918986	J BAS	22853356	CARTAGENA	7.02.95	25.000		RD 13/92	052.
300044734592	J AGUERA	22870913	CARTAGENA	1.04.95	15.000		RD 13/92	146.1
300401581768	M PASCUAL DE RIQUELME	22905092	CARTAGENA	28.04.95	25.000		RD 13/92	048.
300101936899	C ROJAS	22914908	CARTAGENA	8.04.95	75.000		D130186	
300401563006	V OJADOS	22916567	CARTAGENA	20.02.95	25.000		RD 13/92	050.
300401567036	J MARIN	22916921	CARTAGENA	3.03.95	16.000		RD 13/92	052.
300044659156	J LAZARO	22918436	CARTAGENA	23.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300201919735	M TORTOSA	22919534	CARTAGENA	2.03.95	30.000		RD 13/92	052.
300401576517	A GARCIA	22924901	CARTAGENA	31.03.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300401579221	A GONZALEZ	22931502	CARTAGENA	15.04.95	16.000		RD 13/92	048.
300401565430	A GARCIA	22935410	CARTAGENA	27.02.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300044731505	R MARTINEZ	22939776	CARTAGENA	5.04.95	75.000		D130186	
300201919711	M HAMU	22943052	CARTAGENA	28.02.95	PAGADO		RD 13/92	048.
300102014840	P PEREZ	22943165	CARTAGENA	21.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401583704	F PICAZO	22945361	CARTAGENA	21.04.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300102019904	E SOLER	22953856	CARTAGENA	21.03.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044640690	J DE HARO	22957135	CARTAGENA	14.02.95	75.000		D130186	
300044736990	A RUIZ	22958918	CARTAGENA	25.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102076249	A BERNAL	22959599	CARTAGENA	26.02.95	15.000		RD 13/92	151.2
300401580454	M SAURA	22968921	CARTAGENA	23.04.95	16.000		RD 13/92	048.
300102013719	F HERNANDEZ	22993730	CARTAGENA	16.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102006960	J FERNANDEZ	22997978	CARTAGENA	9.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102013227	S MARTINEZ	23011315	CARTAGENA	25.03.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102012612	D PEREZ	23011971	CARTAGENA	26.01.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102076316	A PALMA	23019285	CARTAGENA	2.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044735511	J BERMUDEZ	23020132	CARTAGENA	2.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102015054	J FERNANDEZ	33496350	CARTAGENA	23.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102078430	A LOBATO	35284335	CARTAGENA	24.03.95	15.000		RD 13/92	154.
300101934295	P TOLEDO	22922855	EL ALGAR CARTAGENA	20.12.94	75.000		D130186	
300102076250	O LOPEZ	22982862	EL ALGAR CARTAGENA	26.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102076262	O LOPEZ	22982862	EL ALGAR CARTAGENA	26.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044735936	J NAVARRO	22996295	EL ALGAR CARTAGENA	15.04.95	16.000		RD 13/92	101.1
300401552410	A MARTINEZ	74347756	EL ALGAR CARTAGENA	27.01.95	25.000		RD 13/92	052.
300102052336	D SANCHEZ	22907673	GRA VIA LA MANGA M	20.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044653877	R MOLERO	22857279	LA ALJORRA CARTAGE	21.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300401553440	J GONZALEZ	39175912	LA MANGA DEL MAR M	31.01.95	25.000		RD 13/92	052.
300102013057	M MADRID	50412738	LOS DOLORES	24.03.95	75.000		D130186	

ARTO=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300201918779	A DIAZ	22935362	LOS DOLORES CARTAG	29.01.95	16.000		RD 13/92	052.
300044732200	J ROCA	23015945	LOS DOLORES CARTAG	31.03.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044731384	P TOLEDO	22922855	POZO ESTRECHO	27.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102084684	A MORENO	23003083	POZO ESTRECHO	14.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401529771	J MARTINEZ	22894969	POZO ESTRECHO CART	19.11.94	20.000		RD 13/92	050.
300044655989	D SANPEDRO	23027176	PZ ESTRECHO CARTAG	3.03.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044655370	E PARENS	22982644	SAN FELIX CARTAGEN	21.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102082900	I MARIN	22913297	SANTA ANA CARTAGEN	31.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102082894	I MARIN	22913297	SANTA ANA CRTGENA	31.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044735950	G ROS	22912833	STA ANA CARTAGENA	18.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401578526	J IZQUIERDO	22918571	STA ANA CARTAGENA	8.04.95	16.000		RD 13/92	048.
300102076055	F FERNANDEZ	22954843	STA ANA CARTAGENA	4.03.95	75.000		D130186	
300102093090	H CORDOBA	38780575	CEHEGIN	17.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044724598	J PONCE	48426521	CEHEGIN	22.04.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044721986	L GARCIA	77571141	CEHEGIN	22.04.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044742758	R CIFUENTES	27434079	CEUTI	19.04.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044611184	F LOPEZ	29059574	CEUTI	23.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044606541	D RUIZ	34820904	CEUTI	18.02.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044614963	J SAORIN	48415379	CIEZA	16.03.95	16.000		RD 13/92	075.1B
300044614495	L BELLO	74306694	CIEZA	23.03.95	15.000		RD 13/92	167.
300102093685	J QUIJADA	77513433	CIEZA	20.03.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044710873	L ÑUNEZ	77514245	CIEZA	19.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044710861	L NUNEZ	77514245	CIEZA	19.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300101429229	J CAMPILLO	27463467	FORTUNA	9.04.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044598805	J BERNAL	27469820	FORTUNA	28.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044598799	J BERNAL	27469820	FORTUNA	28.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044616741	B MARTINEZ	34795870	FORTUNA	11.04.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044709755	J LOZANO	34813026	FORTUNA	30.03.95	15.000		RD 13/92	167.
300044665430	J PICO	77515420	FORTUNA	27.02.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102176098	A SANCHEZ	22438398	FUENTE ALAMO	22.02.95	50.000		0130586	002.B
300044675393	P SANCHEZ	22937611	FUENTE ALAMO	4.03.95	15.000		RD 13/92	130.1
300044738664	M HEREDIA	22993970	FUENTE ALAMO	29.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401567784	J CARDENAS	43100419	FUENTE ALAMO	8.03.95	25.000		RD 13/92	050.
300102084210	J PAGAN	22815449	LAS PALAS FUENTE A	10.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044740610	G MARTINEZ	29072990	JUMILLA	10.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102104476	J BERNAL	48467267	JUMILLA	4.02.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102067250	J GARCIA	48467947	JUMILLA	19.04.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044606152	M GOMEZ	77567279	JUMILLA	20.02.95	15.000		RD 13/92	151.2
300401567127	A FERRER	22968333	LA UNION	3.03.95	25.000		RD 13/92	050.
300102076985	M ALCARAZ	22969835	LA UNION	5.04.95	75.000		D130186	
300044659788	E MUÑOZ	23002478	LA-UNION	2.03.95	35.000		D130186	
300044703959	O MEJIAS	23013495	LA UNION	2.04.95	15.000		RD 13/92	167.
300044653324	M JIMENEZ	74354868	LA UNION	16.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401580624	J HURTADO	29060975	LAS TORRES COTILLAS	24.04.95	25.000		RD 13/92	052.
300044714258	J MARTINEZ	29064023	LAS TORRES COTILLAS	30.03.95	15.000		RD 13/92	167.
300102154443	J ALVAREZ	48417431	LAS TORRES COTILLAS	3.04.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102091974	F MARTINEZ	52818960	LAS TORRES COTILLAS	4.02.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102081737	F GIL	52819495	LAS TORRES COTILLAS	20.01.95	75.000		D130186	
300044746648	A SANCHEZ	52829384	LAS TORRES COTILLAS	21.04.95	5.000		RD 13/92	173.
300044588990	A MARTINEZ	52829534	LAS TORRES COTILLAS	29.01.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102049349	P SALES	77510052	LAS TORRES COTILLAS	9.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102109115	A ROMERO	52829849	LIBRILLA	2.04.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044631006	TODOCOLOR SL	B30331797	LORCA	8.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102151302	E HERNANDEZ	13145082	LORCA	3.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102151648	E HERNANDEZ	13145082	LORCA	3.04.95	75.000		D130186	
300044628184	F DIAZ	23155208	LORCA	1.02.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300044686950	B SIMON	23184057	LORCA	18.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044686949	B SIMON	23184057	LORCA	18.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044690412	J CARRASCO	23188125	LORCA	15.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044637938	F GARCIA	23197567	LORCA	19.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044637926	F GARCIA	23197567	LORCA	19.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044637914	F GARCIA	23197567	LORCA	19.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044569842	D MARTINEZ	23203619	LORCA	5.02.95	15.000		RD 13/92	167.
300401570357	D QUIÑONERO	23204348	LORCA	5.03.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300044723697	M CANO	23206607	LORCA	13.04.95	15.000		RD 13/92	151.2
300044688971	J PASCUAL	23231661	LORCA	8.04.95	15.000		RD 13/92	151.2
300044696037	J LLAMAS	23235770	LORCA	12.04.95	75.000		D130186	
300044627234	M GONZALEZ	23244972	LORCA	6.04.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044638062	P MUNUERA	23246843	LORCA	13.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044638074	P MUNUERA	23246843	LORCA	13.02.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300401584228	A SEGURA	23233909	DP PURIAS LORCA	27.04.95	20.000		RD 13/92	050.
300401576748	I ARABAOLAZA	14722389	LORQUI	2.04.95	25.000		RD 13/92	050.
300401572573	E GALLEGO	27450582	LORQUI	13.03.95	30.000		RD 13/92	050.
300044612840	M SANCHEZ	29062838	LORQUI	13.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401567577	M ALMAGRO	22461579	LOS ALCAZARES	2.03.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300102046488	J CARDENAS	26172884	LOS ALCAZARES	21.04.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044719293	O GARCIA	51884350	LOS ALCAZARES	17.04.95	15.000		RD 13/92	146.1
300201921997	M LORENTE	22357500	MAZARRON	28.04.95	16.000		RD 13/92	048.
300044735201	M GARCIA	22992594	MAZARRON	8.04.95	75.000		D130186	
300101923250	F DIAZ	23214624	MAZARRON	20.04.95	2.000		RDL 339/90	059.3

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300401583765	P LARA	74431383	MAZARRON	24.04.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300044639303	R MARTINEZ	23068370	DIP IFRE MAZARRON	2.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300101928337	M ZAMORA	48433581	PTO MAZARRON	16.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044637859	J MARTINEZ	22969199	PUERTO DE MAZARRON	16.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044735225	R RUBI	23008120	PUERTO DE MAZARRON	9.04.95	50.000		D130186	
300044664875	P SANTIAGO	22992355	PUERTO MAZARRON	15.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044679260	S GRANJA	MU007313	MOLINA DE SEGURA	6.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044744070	M PEREZ	22268960	MOLINA DE SEGURA	7.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044725529	M GARCIA	22294459	MOLINA DE SEGURA	26.04.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401583224	M LINARES	22399317	MOLINA DE SEGURA	15.04.95	25.000		RD 13/92	052.
300044700946	S HERNANDEZ	22410190	MOLINA DE SEGURA	22.03.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044718203	C FERNANDEZ	22443574	MOLINA DE SEGURA	17.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401561265	F SALAZAR	22459297	MOLINA DE SEGURA	16.02.95	20.000		RD 13/92	052.
300102136362	F CARRACELAS.	22481284	MOLINA DE SEGURA	16.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102225681	J GOMEZ	27483449	MOLINA DE SEGURA	9.04.95	25.000	1	RD 13/92	003.1
300044662507	A LOPEZ	29058720	MOLINA DE SEGURA	4.03.95	16.000		RD 13/92	054.1
300401571854	A MARIN	29060072	MOLINA DE SEGURA	11.03.95	16.000		RD 13/92	048.
300044590508	A GARCIA	29062349	MOLINA DE SEGURA	14.02.95	15.000		RD 13/92	154.
300102081993	M COSTA	34802171	MOLINA DE SEGURA	6.02.95	10.000		RD 13/92	018.1
300044662192	M PLIEGO	48420398	MOLINA DE SEGURA	9.02.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102119480	J JIMENEZ	48492790	MOLINA DE SEGURA	10.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044719311	M GARCIA	52317236	MOLINA DE SEGURA	18.04.95	15.000		RD 13/92	154.
300044597771	F HERNANDEZ	52815341	MOLINA DE SEGURA	29.01.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300044706407	G TORRENTE	52817094	MOLINA DE SEGURA	31.03.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044741262	G MARTINEZ	52818663	MOLINA DE SEGURA	9.04.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300044612152	J URBANO	74325714	MOLINA DE SEGURA	4.03.95	15.000		RD 13/92	130.1
300401579622	J SANCHEZ	74329860	MOLINA DE SEGURA	19.04.95	20.000		RD 13/92	052.
300044723843	A MILLAN	74598887	MOLINA DE SEGURA	23.04.95	15.000		RD 13/92	167.
300102177522	J CANO	77506785	MOLINA DE SEGURA	13.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044612565	F CASCALES	27481422	CAMPOTEJAR ALTA	27.02.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044619146	A RUIZ	22915844	LLANO DE MOLINA	19.03.95	15.000		RD 13/92	146.1
300201923040	M MONREAL	22323344	RIBERA DE MOLINA S	30.03.95	30.000		RD 13/92	048.
300102081671	A RUIZ	52818481	RIBERA DE MOLINA	14.01.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044627246	J SANCHEZ	34817113	MORATALLA	6.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102100495	J MARTINEZ	74398512	MORATALLA	10.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044559903	F MELGAREJO	00794059	MURCIA	14.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102076353	J EVANGELIO	04556276	MURCIA	2.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102076365	J EVANGELIO	04556276	MURCIA	2.03.95	16.000		RD 13/92	099.1
300102076341	J EVANGELIO	04556276	MURCIA	2.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102076330	J EVANGELIO	04556276	MURCIA	2.03.95	5.000		RD 13/92	103.1
300102134160	J PINERO	05171358	MURCIA	23.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044716589	L MUÑOZ	06953835	MURCIA	6.04.95	16.000		RD 13/92	074.1
300044722188	A MIÑANO	08915121	MURCIA	17.04.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044722176	A MIÑANO	08915121	MURCIA	17.04.95	15.000		RD 13/92	154.
300401583595	D MANZANERA	22158761	MURCIA	20.04.95	30.000		RD 13/92	052.
300044716140	M SEGOVIA	22288221	MURCIA	6.04.95	16.000		RD 13/92	071.4
300102125649	A SERRANO	22313059	MURCIA	17.02.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300401566433	J CAMPILLO	22318781	MURCIA	1.03.95	25.000		RD 13/92	050.
300102140110	T ALBURQUERQUE	22328053	MURCIA	10.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102108949	M ZAMORA	22367970	MURCIA	25.03.95	16.000		RD 13/92	101.2B
300044611263	J MARTINEZ	22376774	MURCIA	20.02.95	10.000		RD 13/92	031.
300102139065	M MONDEJAR	22377152	MURCIA	22.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102120287	M SANCHEZ	22404934	MURCIA	10.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102106000	P MIRETE	22406098	MURCIA	10.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300401566196	F GAMBIN	22408469	MURCIA	1.03.95	35.000		RD 13/92	052.
300044713588	M RUIZ	22423478	MURCIA	30.03.95	15.000		RD 13/92	167.
300044594710	A DAVALOS	22425872	MURCIA	17.01.95	35.000	1	RD 13/92	074.2
300044559952	A PUJANTE	22442885	MURCIA	14.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102090465	R FERNANDEZ	22443191	MURCIA	15.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044800485	J FERNANDEZ	22450990	MURCIA	19.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044667130	M MARTINEZ	22456283	MURCIA	5.03.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300401577595	J RUIZ	22461587	MURCIA	5.04.95	16.000		RD 13/92	048.
300102226739	F MARCOS	22466283	MURCIA	21.04.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300401557729	J REQUENA	22468610	MURCIA	4.02.95	16.000		RD 13/92	048.
300102109322	E MOLINA	22470297	MURCIA	17.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401580200	A SANCHEZ	22474908	MURCIA	22.04.95	16.000		RD 13/92	048.
300201919103	J MARTINEZ	22905269	MURCIA	12.02.95	20.000		RD 13/92	052.
300044557499	M ASTERO	22953111	MURCIA	12.02.95	20.000		RD 13/92	088.1
300401566810	S CROVETTO	24116369	MURCIA	3.03.95	16.000		RD 13/92	048.
300401568764	J GUILLEN	27425722	MURCIA	21.03.95	20.000		RD 13/92	052.
300201919747	J CAMARA	27427427	MURCIA	2.03.95	16.000		RD 13/92	048.
300102131923	F GARCIA RIPOLL	27434768	MURCIA	17.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102147840	T GARCIA	27436047	MURCIA	23.02.95	16.000		RD 13/92	099.1
300102139995	A GONZALEZ	27438317	MURCIA	9.02.95	75.000		D130186	
300401579233	P SANCHEZ CAMPILLO	27446887	MURCIA	15.04.95	16.000		RD 13/92	048.
300401574739	F SOLER	27448933	MURCIA	22.03.95	20.000		RD 13/92	052.
300044615359	J MUNUERA	27455841	MURCIA	5.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300101866472	P SANCHEZ	27457923	MURCIA	6.03.95	20.000		RDL 339/90	062.1
300044660869	P GARCIA	27458116	MURCIA	14.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044595099	H ABRIL	27459859	MURCIA	19.01.95	15.000		RD 13/92	117.1

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300200378261	M SANCHEZ	27460919	MURCIA	5.03.91	50.000		RDL 339/90	019.
300401566070	F MARTINEZ	27464401	MURCIA	28.02.95	30.000		RD 13/92	050.
300044707485	J AVILES	27468324	MURCIA	23.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044707497	J AVILES	27468324	MURCIA	23.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401567693	I ARANDA	27469479	MURCIA	7.03.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300044709202	V SARDINA	27470212	MURCIA	16.03.95	16.000		RD 13/92	074.1
300044738135	S SOLER	27470888	MURCIA	20.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401567371	J LOPEZ	27476525	MURCIA	4.03.95	25.000		RD 13/92	052.
300101966200	J CORTES	27478811	MURCIA	6.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300101966170	J CORTES	27478811	MURCIA	6.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102139909	J CAMPOS	34788661	MURCIA	16.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300101466639	J RODRIGUEZ-GIRONES	34790819	MURCIA	7.08.93	15.000		RD 13/92	118.1
300401579348	J GIRIBERT	34791641	MURCIA	18.04.95	25.000		RD 13/92	050.
300044709512	G OSETE	34795805	MURCIA	12.03.95	50.000	1	RD 13/92	056.3
300044741729	J PEREZ	34799330	MURCIA	25.03.95	15.000		RD 13/92	154.
300102140353	S MARIN	34800638	MURCIA	16.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401579658	C ACOSTA	34801422	MURCIA	19.04.95	25.000		RD 13/92	050.
300102125455	J MUÑOZ	34802720	MURCIA	15.02.95	5.000		RD 13/92	173.
300102174892	V NICOLAS	34804694	MURCIA	8.01.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300044675885	P OLMOS	34805639	MURCIA	24.02.95	15.000		RD 13/92	151.2
300101965450	A ROSA	34805929	MURCIA	19.02.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102199517	A CASADO	34809006	MURCIA	12.04.95	35.000		D130186	
300102154224	A NSOMO	34811207	MURCIA	23.04.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102121681	J CORREAS	34811749	MURCIA	27.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300102159179	A CORREAS	34814684	MURCIA	21.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044614719	D CONESA	34817715	MURCIA	9.03.95	10.000		RD 13/92	094.1B
300044800072	S MANZANERA	34818206	MURCIA	3.04.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102123926	S VALENZUELA	34824570	MURCIA	14.02.95	25.000		RDL 339/90	061.3
300044745061	V ROMERO	34826073	MURCIA	22.04.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300102148728	O SOLA	34831167	MURCIA	2.03.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044801544	D LAPEÑA	34832979	MURCIA	15.04.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300102151855	F MUÑOZ	34834555	MURCIA	24.04.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300101864657	J ARACIL	34836052	MURCIA	23.02.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044659855	G LOPEZ	45035506	MURCIA	3.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102142179	A SALAZAR	48486920	MURCIA	1.02.95	16.000		RD 13/92	099.
300401579385	S SANCHEZ	74256614	MURCIA	18.04.95	25.000		RD 13/92	050.
300401570370	A MARTINEZ	74333052	MURCIA	5.03.95	30.000		RD 13/92	050.
300044593984	D LOPEZ	74398808	MURCIA	28.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401583250	M GARCIA	74420890	MURCIA	15.04.95	PAGADO	1	RD 13/92	052.
300102226533	M LOPEZ	74435362	MURCIA	5.04.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044662702	M NAVARRO	51620569	ALBERCA	7.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044668960	F LOPEZ	27439158	ALJUCER	9.03.95	20.000		RD 13/92	105.1
300102130815	M BALIBREA	27467060	ALJUCER	21.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044680121	C GALLEGO	34800362	ALJUCER	16.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044680133	C GALLEGO	34800362	ALJUCER	16.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300201919980	J MARTINEZ	27465252	ALQUERIAS	11.03.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300102189287	J SANCHEZ	77514692	ALQUERIAS	19.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044667827	R CAZORLA	43795917	BARRIO PROGRESO	13.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102144905	M MARTINEZ	34833115	BARRIOMAR MURCIA	1.04.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044712171	D GUTIERREZ	22154552	BARRIOMERA MURCIA	27.03.95	5.000		RD 13/92	117.1
300102195720	J TOMAS	27483672	BENIAJAN	5.04.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300401578174	P MAGAÑA	34783144	BENIAJAN	6.04.95	16.000		RD 13/92	048.
300044598507	J MARTINEZ	34783670	BENIAJAN	11.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102090441	J BASTIDA	34807136	BENIAJAN	12.02.95	15.000		RD 13/92	167.
300102150036	I ORTIZ	48488429	BENIAJAN	4.03.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044700041	R MUÑOZ	22462332	BO PROGRESO	20.02.95	100.000		RDL 339/90	060.1
300102149721	J RUIZ	27469512	CABEZO DE TORRES	4.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044632023	F BERNABE	27481235	CABEZO DE TORRES	24.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102072657	F ROMERO	34789810	CABEZO DE TORRES	25.02.95	16.000		RD 13/92	082.2
300101347500	A CANOVAS	22287171	CASILLAS	15.11.92	15.000		RD 13/92	151.2
300102085550	J MARTINEZ	77569953	CIEZA	25.03.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044713084	M ESTEBAN	22278889	EL PALMAR	29.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044713096	M ESTEBAN	22278889	EL PALMAR	29.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044665480	A MARMOL	22396305	EL PALMAR	2.03.95	15.000		RD 13/92	167.
300044673992	A POZO	22409559	EL PALMAR	11.03.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300044707394	C FERNANDEZ	22443574	EL PALMAR	17.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044707370	C FERNANDEZ	22443574	EL PALMAR	17.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401580041	A CAMPILLO	22459897	EL PALMAR	21.04.95	20.000		RD 13/92	048.
300044690667	A MARTINEZ	22476563	EL PALMAR	1.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102073455	J GARCIA	27481112	EL PALMAR	22.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102091305	J GARCIA	27481112	EL PALMAR	9.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044700223	D MARTINEZ	34822648	EL PALMAR	4.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044700211	D MARTINEZ	34822648	EL PALMAR	4.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044700200	D MARTINEZ	34822648	EL PALMAR	4.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401572597	A MARTINEZ	34823875	EL PALMAR	13.03.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300102141771	C AGUILAR	49390247	EL PALMAR	5.03.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044716243	M GONZALEZ	74343700	EL PALMAR	21.04.95	15.000		RD 13/92	167.
300044660997	A AMADOR	27478939	EL PUNTAL	17.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102189354	F NAVARRO	21358175	EL RAAL	21.04.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300201919280	A CAMARA	27455977	EL RAAL	16.02.95	25.000		RD 13/92	050.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
309201918635	F GAMBIN	74271589	EL RAAL	20.03.95	50.000		RDL 339/90	072.3
300044741640	M MARTINEZ	74302716	EL RAAL	24.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044590685	A RODRIGUEZ	34809616	ERA ALTA	18.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044585999	A RODRIGUEZ	34809616	ERA ALTA	18.01.95	50.000		D130186	
300044590673	A RODRIGUEZ	34809616	ERA ALTA	18.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044590661	A RODRIGUEZ	34809616	ERA ALTA	18.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044585987	A RODRIGUEZ	34809616	ERA ALTA	18.01.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300102130566	F FERNANDEZ	48478151	ERA ALTA	2.03.95	25.000		RDL 339/90	061.3
300044640317	M BERNABE	77542125	ERA ALTA	9.02.95	75.000		D130186	
300102179191	J CEBRIAN	04540161	ESPINARDO	20.03.95	100.000		D227285	004.
300044709275	J MARTINEZ	27445642	ESPINARDO	18.03.95	10.000		RD 13/92	010.1
300401554510	F ASIS	34796247	ESPINARDO	2.02.95	25.000		RD 13/92	050.
300044612024	F ASIS	34796247	ESPINARDO	3.03.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102166159	A SANCHEZ	34804758	ESPINARDO	16.12.94	35.000		D130186	
300044715524	J CORTES	41500668	ESPINARDO	2.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300101858918	J ALEGRIA	48884943	ESPINARDO	15.03.95	1.000		RDL 339/90	059.3
300102160765	R MUÑOZ	05401924	GUADALUPE	2.03.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102132083	J GUILLEN	22407550	GUADALUPE	10.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300101773263	A ARNALDOS	22476715	GUADALUPE	11.02.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044675022	J SANCHEZ	52826414	JAVALI NUEVO	13.02.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044676105	J SANCHEZ	52826414	JAVALI NUEVO	4.03.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044705725	J BALLESTA	22444228	JAVALI VIEJO	15.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044709792	J SANTIAGO	41439232	LA NORA	1.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102092358	J SANTIAGO	41439232	LA NORA	10.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102163870	J ROS	22308618	LA ALBERCA	15.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044662866	B MARTINEZ	27471650	LA ALBERCA	18.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044717028	M MARTINEZ	74345240	LA ALBERCA	1.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044703947	M MARTINEZ	74345240	LA ALBERCA	1.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044599147	M MARTINEZ	77507612	LA ALBERCA	31.01.95	35.000		D130186	
300044672276	J MAIQUEZ	27434773	LA ARBOLEJA	21.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044664383	J GAMBIN	77502289	LA ARBOLEJA	21.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102191610	A TORNEL	77522453	LA RAYA	30.03.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300044669071	R MUÑOZ	22462332	LAS TORRES COTILLA	20.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044669083	R MUÑOZ	22462332	LAS TORRES COTILLA	20.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044567365	F CALVO	27484268	LAS TORRES DE COTI	23.01.95	15.000		RD 13/92	155.
300401552707	M MUÑOZ	22347444	LLANO DE BRUJAS	28.01.95	20.000		RD 13/92	052.
300044595452	F ZAPATA	22363558	LLANO DE BRUJAS	31.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044626862	A NICOLAS	27438814	LLANO DE BRUJAS	22.03.95	15.000		RD 13/92	167.
300401560406	E ZAMBUDIO	27473749	LLANO DE BRUJAS	14.02.95	25.000		RD 13/92	050.
300044663846	P BRAVO	27478828	LLANO DE BRUJAS	14.02.95	15.000		RD 13/92	167.
300102159039	R ALARCON	74318204	LLANO DE BRUJAS	10.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300101863252	J CABAS	22387418	LOS DOLORES	25.11.94	75.000		D130186	
300044744391	A ARCE	27464261	LOS DOLORES	28.04.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102158795	A PUJANTE	48395790	NONDUERMAS	27.01.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300044668054	M MARTINEZ	22340798	PATIÑO	8.02.95	8.000		RDL 339/90	061.1
300102135710	A BELANDO	27471996	PATIÑO	2.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300101989284	A SERRANO	34807482	PATIÑO	5.02.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102185932	A MORENO	27453118	POLIGONO LA PAZ	28.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102179257	TABELMAR S A	A30118665	PT TOCINOS	20.02.95	47.000		D171190	198.H
300044673475	M GARCIA	22374395	PUEBLA DE SOTO	2.03.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044718276	M GUIRAO	27487788	PUEBLA DE SOTO	22.04.95	1.000		RDL 339/90	059.3
300044627325	R FERNANDEZ	52529630	PUENTE TOCINOS	28.03.95	15.000		RD 13/92	167.
300401585695	J SANCHEZ	74265560	PUENTE TOCINOS	4.05.95	32.500		RD 13/92	052.
300044660596	R MUÑOZ	52600288	PULPITES	26.01.95	10.000		RD 13/92	018.1
300102016083	P NAVARRO	27434031	RINCON DE SECA	25.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044669769	J MARTINEZ	34814997	RINCON DE SECA	2.04.95	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300102152410	J VICENT	34820387	RINCON DE SECA	29.03.95	35.000		D130186	
300102169148	O CUETO	48392000	RINCON DE SECA	31.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102141692	F RUIZ	27447970	S JOSE VEGA BENIAJ	20.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300401583649	A SANCHEZ	22457258	SANGONERA LA SECA	20.04.95	25.000		RD 13/92	048.
300044673761	J FRESNEDA	22467399	SANGONERA SECA	22.02.95	10.000		RD 13/92	010.3
300044709780	G HERNANDEZ	34796739	SANGONERA VERDE	1.04.95	15.000		RDL 339/90	062.1
300201919668	M ROCA	22468757	SANTA CRUZ	28.02.95	30.000		RD 13/92	050.
300044618543	S GONZALEZ	27487888	SANTA CRUZ	20.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401570114	F SANCHEZ	34793915	SANTA CRUZ	4.03.95	PAGADO	2	RD 13/92	050.
300102135862	J BELMONTE	27461243	SANTIAGO EL MAYOR	16.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044712997	A MURCIA	77500721	SANTIAGO EL MAYOR	21.04.95	15.000		RD 13/92	167.
300044665715	F NICOLAS	22455291	SANTIAGO MAYOR	8.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044718290	J MARTINEZ	74344277	SANTIAGO ZARAICHE	22.04.95	15.000		RD 13/92	167.
300102099547	A CUENCA	22413347	SENDA CASILLAS	26.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300401579397	F BAÑOS	74323489	STA CRUZ	18.04.95	30.000		RD 13/92	050.
300102092050	L FERNANDEZ	34786370	TORREAGUERA	13.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300101975352	J ROMERO	77520531	TORREAGUERA	13.04.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102136131	J MARMOL	27477177	ZENETA	3.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044477224	C BOLUDA	22443835	PLIEGO	5.04.95	15.000		RD 13/92	167.
300044720775	J BENZAL	23134490	PLIEGO	25.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102105948	J CERVANTES	21991485	SAN PEDRO PINATAR	5.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044739899	F ORTAS	22889295	SAN PEDRO PINATAR	18.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044800448	J PALAZON	22952847	SAN PEDRO PINATAR	19.04.95	15.000		RD 13/92	167.
300044736620	A CAMPILLO	22968116	SAN PEDRO PINATAR	8.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300044736618	A CAMPILLO	22968116	SAN PEDRO PINATAR	8.04.95	15.000		RD 13/92	151.2
300044734737	A CAMPILLO	22968116	SAN PEDRO PINATAR	8.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044736424	F MANOGIL	22989645	SAN PEDRO PINATAR	18.04.95	16.000		RD 13/92	100.1
309201914393	F CORTES	26467014	SAN PEDRO PINATAR	9.01.95	50.000		RDL 339/90	072.3
300102070247	F MARTINEZ	74356950	SAN PEDRO PINATAR	12.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102106278	J LOPEZ	77568538	SAN PEDRO PINATAR	2.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102105845	J UTRERA	77706111	SAN PEDRO PINATAR	8.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102105821	J UTRERA	77706111	SAN PEDRO PINATAR	6.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044728476	J GARRIDO	77707040	SAN PEDRO PINATAR	25.03.95	15.000		RD 13/92	118.1
300101573780	C PUJANTE	22998285	LO PAGAN	19.01.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044800539	A SANCHEZ	01133400	SANTOMERA	9.04.95	75.000		D130186	
300044727526	M ARCE	22452236	SANTOMERA	10.03.95	35.000	1	RD 13/92	084.3
300102090301	J ANDRADA	27482287	SANTOMERA	10.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102074988	D MARTINEZ	48333354	SANTOMERA	23.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044619936	PREFABRICADOS PORFIRIO SL	B30246706	SISCAR	5.04.95	175.000		D130186	
300044535200	COHEGONSA S A	A30075329	TORRE PACHECO	12.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102083539	V CASTILLO	22902832	TORRE PACHECO	19.02.95	15.000		RD 13/92	143.1
300044705518	P MADRID	22965030	TORRE PACHECO	8.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102180922	C MATEO	22981999	TORRE PACHECO	21.04.95	75.000		D130186	
300044509500	E GARCIA	22957925	BALSICAS TORRE PAC	24.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401583881	G BERNAL	22155359	ROLDAN T PACHECO	25.04.95	25.000		RD 13/92	052.
300044603990	A PEREZ	22942940	ROLDAN TORRE PACHE	19.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102144322	A HERNANDEZ	23227219	TOTANA	21.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102077310	J UTRERAS	23254173	TOTANA	19.04.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044614045	P PUCHE	74299229	YECLA	27.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300201919632	S FORTE	74316600	YECLA	27.02.95	25.000		RD 13/92	050.
300401567670	D SORIANO	74340379	YECLA	7.03.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300044655114	A CASTILLO	18205903	HUARTE	22.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044739085	A URRA	15547932	PAMPLONA	20.04.95	15.000		RD 13/92	167.
300044625754	J CALVO	21352672	MAHON	23.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300043072587	E VILARINO	11663589	SALAMANCA	19.06.92	47.000		D121190	198.H
300044655102	A MORENO	72878750	ALMAZAN	22.02.95	8.000		RDL 339/90	061.1
300102140912	D EZCURRA	15992434	SAN SEBASTIAN	8.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044640100	J GARCIA	39675927	AMPOSTA	2.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044690369	R CAZORLA	43795917	S C TENERIFE	11.04.95	16.000		RD 13/92	101.1
300044732741	V REYES	43827265	S C TENERIFE	15.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044723661	P MARTINEZ	22647468	ALBALAT DELS SORELLS	13.04.95	15.000		RD 13/92	151.2
300401552768	J GOMEZ	18108188	BENISANO	28.01.95	20.000		RD 13/92	052.
300044586840	F RUANO	73897952	CULLERA	13.01.95	150.000		D130186	
300102051060	A SANTIAGO	19986307	GANDIA	22.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401564345	J CASTELL	19072797	PUERTO SAGUNTO	24.02.95	16.000		RD 13/92	048.
300102093314	J GENIS	73522667	SILLA	9.02.95	15.000		RD 13/92	167.
300102075117	J GARCIA	05861494	VALENCIA	25.03.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044641255	C IZQUIERDO	19092354	VALENCIA	5.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401578113	J PASCUAL	19781535	VALENCIA	7.04.95	16.000		RD 13/92	048.
300044596006	S AGUILERA	22560159	VALENCIA	6.02.95	20.000		RD 13/92	117.2
300401571258	F CRIADO	22646007	VALENCIA	8.03.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300401574533	J MONZO	22647117	VALENCIA	21.03.95	30.000		RD 13/92	050.
300044724021	M BELEÑO	29164783	VALENCIA	17.04.95	15.000		RD 13/92	167.
300102177455	TRANSTASA S L	B50382803	ZARAGOZA	28.11.94	47.000		D121190	198.H
300401553682	J HERRERO	17831401	ZARAGOZA	30.01.95	35.000	1	RD 13/92	052.

Murcia, 2 de junio de 1995.

El Jefe Provincial de Tráfico accidental, José Quirantes Alonso.

III. Administración de Justicia

Número 9148

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 343/94, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra; contra don Antonio Carrillo Martínez y doña Mercedes Caliz Cordón, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la finca que al final se describirá.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de octubre y once de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 31 de octubre y once de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 29 de noviembre y once de sus horas, sin sujeción a tipo, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas. Previniéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131de la Ley Hipotecaria.

Primero: El tipo de subasta es el fijado al final de la finca descrita, pactado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. Siendo facultad tan sólo del acreedor ejecutante el hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Finca en término de Mazarrón, diputació de Moreras y Puerto de Mar, paraje de Los Saladares, solar que procede de la parcela número veintisiete, letra B, del plano de ampliación de la Ordenación Bahía. Mide ciento noventa y un metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, con ocho metros, sesenta centímetros de fachada por veintidós metros, veinticinco centímetros de fondo, y linda: Sur o frente, calle; derecha, parcela de don Rufino Martínez del Río; izquierda, don José Luis Navarro Otero, y espalda, Norte, parcela veintiocho, letra B.

Dentro de la expresada finca hay construida una vivienda dúplex, de planta baja y alta, con patios anterior y posterior y una franja sin edificar, que une los dos patios de tres metros ochenta centímetros de anchura, situada a la derecha de la vivienda. La superficie ocupada por la vivienda es de sesenta metros cuadrados y el resto de la superficie que es de ciento treinta y un metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, están ocupados por los dos patios y la franja lateral. La superficie total construida es de ciento veinte metros cuadrados, a razón de sesenta metros por planta y están distribuidas, la planta baja, en salón comedor, cocina y aseo, y la planta alta en tres dormitorios y baño. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 31.825, tomo 1.385, libro 366, folio 105 vuelto.

Tasada en 12.590.326 pesetas.

Dado en Totana a 22 de mayo de 1995.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria, María del Carmen Sarabia Bermejo.

Número 9147

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María José Cortés López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido, sustituta.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 151/94, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena a 12 de mayo de 1995. La Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 151/94, entre partes; de una, como demandante,

Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, y defendido por el Letrado don Francisco Quílez Fernández, y de otra, como demandado, Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., don Antonio Tovar Martínez, doña María Rabal Conesa, don Ángel Alcaraz Blasco y don Antonia Alcázar Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., don Antonio Tovar Martínez, doña María Rabal Conesa, don Ángel Alcaraz Blasco y doña Antonia Alcázar Rodríguez, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad principal de veintisiete millones novecientas noventa y seis mil seiscientas noventa y seis pesetas, intereses pactados y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E. Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Ángel Alcaraz Blasco y doña Antonia Alcázar Rodríguez, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena a 18 de mayo de 1995.—La Magistrado-Juez, María José Cortés López.—El Secretario.

Número 9157

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña María Jiménez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 317/94, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Calzados Xiro Inca, S.L., en paradero desconocido y otros, en los que se dictó sentencia fecha 14 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trancey remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Calzados Xiro Inca, S.L., Antonio Andreo Andreo, Josefa Sánchez Pérez, Pascual Sevilla Olivares, Rosario Andreo Andreo, Ginés Lardín Rosa, Catalina Romero Cayuela y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros del Mediterráneo, por las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.405.195 pesetas, importe del principal más otras 450.000 pesetas presupuestadas para intereses y éstos los cuales se imponen a dicho demandado sin perjuicio de ulterior liquidación. En virtud del estado de rebeldía en que se encuentran los demandados Calzados Xiro Inca, S.L., Antonio Andreo Andreo, Josefa Sánchez Pérez, Pascual Sevilla Olivares, Rosario Andreo Andreo, Ginés Lardín Rosa, Catalina Romero Cayuela, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita la notificación personal dentro de cinco días. Llévese testimonio de la presente resolución al procedimiento ejecutivo de su referencia.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en paradero desconocido Calzados Xiro Inca, S.L., expido el presente que firmo en Totana a 19 de 1995.—La Juez, María Jiménez García.—La Secretario Judicial.

Número 9160

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 1.144/94, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Rosa Durán López e Ignacio Tello Martínez, en reclamación de la cantidad de 537.209 pesetas de principal, más otras 175.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: Saldos de todo tipo en cuentas y operaciones que posea en la CAM. Vehículos inscritos en la Dirección General de Tráfico. Derechos que posea sobre un solar en la calle Iglesia, s/n., de Sangonera la Verde. Derechos que posea sobre una vivienda en Paseo de Rosales, 35, de Molina de Segura.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1995.—La Secretaria.

Número 9988

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 890/92, promovido por Uninter Leasing, S.A. contra Miguel Mompeán Parra (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.), y Miguel Mompeán Parra, S.A., en reclamación de 11.665.599 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar a los deudores Miguel Mompeán Parra, S.A., y don Miguel Mompeán Parra, en paradero desconocido, que en la tercera subasta de la finca embargada en el expresado procedimiento registral número 17.729, del Registro de la Propiedad Cuatro de Murcia, se ha ofrecido la cantidad de 1.000 pesetas por don Antonio Clemente Urrea, habiéndose suspendido la aprobación del remate, para que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, puedan, si les conviniese, liberar dichos bienes, pagando al acreedor, o presentar persona que mejore postura, quien tendrá previamente que consignar el 20 por ciento del tipo de tasación que se tuvo en cuenta para la segunda subasta, dentro del término improrrogable de nueve días, bajo apercibimiento que de no verificarlo se aprobará definitivamente el remate a favor de la actora.

Dado en Murcia a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 9190

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Miñarro García, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y en juicio ejecutivo número 168/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por mí, don José Miñarro García, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena, los presentes autos de juicio ejecutivo número 168/94, seguidos a instancia del Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. López Palazón, y asistido del letrado don Miguel Ángel Abad, contra Áridos y Promociones, S.A., declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos y Trescan, S.L., y don José Pérez Morales, los cuales se personaron en autos dentro del plazo legal, no habiendo formalizado la oposición.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Áridos y Promociones, S.A., Trescan, S.L., y don José Pérez Morales, hasta hacer trance y remate de los mismos con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Exterior de España, S.A., en la cantidad de 3.057.594 pesetas, intereses legales, hasta el cumplido pago y condenándoles, además, a las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del quinto día desde su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Áridos y Promociones, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9277

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 475/95, se sigue procedimiento en reclamación por cantidad, a instancia de Francisco Perea Marco, contra Contrasur, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el día 28 de septiembre de 1995, a las 10,05 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado Contrasur, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Santomera (Murcia), calle Acequia, número 3, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco.— Ante mí, la Secretaria.

Número 9987

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio menor cuantía número 653/94, que se siguen a instancias de doña Josefa López Martínez y otros, representados por el Procurador Sr. Bueno Sánchez, contra la mercantil Inmobiliaria Crisa, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 27 de julio, a las 11,30 horas de su mañana y para la segunda el próximo día 27 de septiembre, a las 11,30 horas de su mañana.

Condiciones

1.°—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dichas consignaciones se reintegrarán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

2.°—La parte ejecutante-propietaria podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido del veinte por ciento.

3.°—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. El tipo de primera subasta será el del valor fijado. El de segunda lo será con rebaja del 25% de dicho valor. Cuando haya de celebrarse nueva subasta se prevendrá en los anuncios que son forzosamente admisibles las posturas que se hagan, siempre que cubran el tipo mínimo que hubiere fijado el que la haya promovido.

4.°—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo del importe de la consignación anteriormente prevenida.

5.°—El acto del remate será presidido por el Secretario, quien tras la lectura del bien objeto de subasta y demás condiciones de la misma publicará las posturas que se admitan y las mejoras que se vayan haciendo, y se terminará el acto cuando por no haber quien mejore la última posturas el Secretario lo estime conveniente. Acto continuo se anunciará al público el precio del remate y el nombre del mejor postor cuya conformidad y aceptación se consignarán en acta que firmará el Secretario y las partes. Al aprobar el remate se mandará al comprador dentro del plazo de ocho días consigne el precio de aquél.

6.°—Los rematantes aceptan la titulación de propiedad que consta en autos de la finca a enajenar, así como todas las cargas y gravámenes que a la hora del remate consten inscritos en el Registro de la Propiedad, al que a estos efectos se hace remisión, en los que quedará subrogado sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.°—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.°—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Una casa o solar que está situada en Murcia, parroquia de San Pedro, calle del mismo nombre, marcada con los números once y trece; entrando o Poniente, casa de don Julio Guerrero, y casa número cuatro de la calle Desamparados de los Sres. Ballester; izquierda o Levante, casa número nueve de la calle de San Pedro y calle Desamparados, y por el Sur o espalda, calle Desamparados y casa número cuatro de la misma calle, y por el Norte o frente, calle de su situación.

Tiene una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados y dieciocho decímetros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro, libro 240, Sección 1.ª, folio 214, finca número 7.795. Valorada en veintiún millones de pesetas.

Murcia, 20 de junio de 1995.—La Secretaria Judicial.

Número 9990

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 262/93, a instancias del Procurador señor Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, S. C. C. L., contra doña Laureana Flomesta Sánchez y don Juan Flomesta Vallejo y cónyuges a efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de principal de la suma de 313.076 pesetas y otras 150.000 pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día 27 de julio, en su caso, por segunda vez, el día 27 de septiembre, y por tercera vez, el día 27 de octubre, del año actual, todas ellas a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid, núm. 70-Molina de Segura, planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentado resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Cuarta.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Sexta.— Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Finca urbana sita en Alguazas, calle General Moscardó, n.° 26, inscrita al folio 145, tomo 828, libro 68, finca n.° 8.277, inscripción 1.ª

Válor de tasación: 2.000.000 de pesetas.

Molina de Segura, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez.—El Secretario.

Número 9989

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio abajo reseñados, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio de desahucio número 611/94-A, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Donut Corporation Murcia, S.A., representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, bajo la dirección del Letrado Sr. Díez de Revenga Torres; y de otra, como demandado, J.S.C. Hostelería, S.L., por falta de pago de la renta y con los siguientes,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Donut Corporation Murcia, S.A., representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con la mercantil demandada J.S.C. Hostelería, S.L., respecto del local de negocio sito en Polígono Industrial Oeste, San Ginés, Murcia, condenándole, en consecuencia, a que en el plazo de dos meses, si paga o consigna la renta correspondiente, o en el plazo de quince días, si no lo verifica, desaloje y deje a la libre y completa disposición de su propietario Donut Corporation Murcia, S.A., el local que ocupa, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciera e imponiéndole expresamente las costas del juicio.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación a la demandada, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8582

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

Advertido error en la publicación número 8582, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 136, de fecha 14 de junio de 1995, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "..., representado por el Procurador don Antonio González-Conejero Martínez y otra, sobre reclamación de 302.046 pesetas, en los..."; debe decir: "..., representado por el Procurador don Antonio González-Conejero Martínez, contra don Manuel García Morales y otra, sobre reclamación de 302.046 pesetas, en los...".

Número 9756

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por doña María Fuentes Martínez, en nombre y representación de María Fuentes Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre resolución definitiva del concurso general de traslados de E.G.B.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.080/1993.

Dado en Murcia, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9757

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de Dionisio Escarabajal Llor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre cotizaciones a la Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 168/1994.

Dado en Murcia, once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9758

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don Francisco J. Losada Morell, en nombre y representación de Francisco Díaz Cabaldón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, versando el asunto sobre infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 270/1994.

Dado en Murcia, quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9759

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Europarking España de Automóviles, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 18-10-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.218/1993.

Dado en Murcia, quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9760

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de Antonio Escudero Bernabé, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de fecha 8-11-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 138/1994.

Dado en Murcia, once de marzo de mil novecien- noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escu- ucas.

Número 9761

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don Manuel Fuentes López, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada, versando el asunto sobre denegación de clasificación de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.291/1993.

Dado en Murcia, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9762

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de Miguel de Santos Carra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de fecha 21-10-1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 284/1994.

Dado en Murcia, quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9763

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado don Enrique Espejo Iglesias, en nombre y representación de Ership, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre resolución número 51/13/93, liquidación de servicios portuarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.113/1993.

Dado en Murcia, nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9764

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por la Letrada doña Magdalena Rico Palao, en nombre y representación de J. Don, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de los Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre expediente número 10.321/93, en concepto de acta de liquidación número 526/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.996/1993.

Dado en Murcia, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9765

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado don Juan Fernando Macanás Muñoz, en nombre y representación de Manuel Fresneda Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente número 30.004.167.722.6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 341/1994.

Dado en Murcia, veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9766

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don Antonio Fernández Velázquez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre complemento específico número referencia 433 C-7967/93-14.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 193/1994.

Dado en Murcia, diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9767

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por Juan Ferrer Hita, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra General Director de Personal del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre resolución de fecha 27 de octubre de 1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 833/1994.

Dado en Murcia, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9768

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de Felipe Egea López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre providencia de apremio de fecha 22 de febrero de 1993, en liquidación 531/91 del Impuesto sobre Construcciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.055/1993.

Dado en Murcia, diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9769

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don Antonio Escusol Latorre, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Teniente General del JEME, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 302/1994.

Dado en Murcia, quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9770

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de don Antonio Escudero Bernabé, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 8-11-93, expedientes números 69.210/93 y 69.211/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 139/1994.

Dado en Murcia, nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9771

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado don José Antonio Buendía Jiménez, en nombre y representación de María Expósito Peñaranda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, versando el asunto sobre resolución de fecha 14 de junio de 1993, extingue ayuda que venía percibiendo para hijos con efectos desde el 1 de junio de 1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.111/1993.

Dado en Murcia, nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10075

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.254/93, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos, a instancia de José Miguel Soria Perete, representado por el Procurador Miguel Ángel Artero Moreno, contra Tecni-3, S.A., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Máquina offset 52x70 Sakurai, modelo Oliver 72, valorada en 4.000.000 de pesetas.

Máquina Minerva Heidelberg, automática de aspas, valorada en 450.000 pesetas.

Guillotina Isa, con mesa neumática de 105x75 cm. de luz, valorada en 200.000 pesetas.

Plegadora eléctrica Neopost A/3, valorada en 50.000 pesetas.

Insoladora de planchas 70x100 NH 100 A Naca, valorada en 150.000 pesetas.

Máquina de polímeros C-35, valorada en 100.000 pesetas.

La valoración total del conjunto de bienes sacados a subasta asciende a un total de 4.950.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 27 de julio, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audieñcia de este Juzgado, sito en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1.— El tipo del remate será de 4.950.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hastá su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 27 de septiembre, a las 12,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de octubre, también a lasd 12,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Murcia a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 9740

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Bernal Mármol, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Exmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre orden de 9 de septiembre de 1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.091/1993.

Dado en Murcia, 9 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9741

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Ahmed Boukambouche, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre denegación de renovación del permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.191/1993.

Dado en Murcia, 17 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9742

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Díaz Hernández, en nombre y representación de Autocares Serrano, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras, versando el asunto sobre resolución de fecha 1-10-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.217/1993.

Dado en Murcia, 17 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9743

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Carmona Medina, en nombre y representación de Francisco Belmonte Guirao y dos más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Agricultura, versando el asunto sobre órdenes de 10.11.93, números R.N. 1.654/93, R.N. 1.655/93 y R.N. 1.655/93 bis.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 488/1994.

Dado en Murcia, 29 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9752

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Nemesio Ferrero Ferras, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Director de Gestión de Personal del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre resolución de 3-5-93, sobre cómputo de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.147/1993.

Dado en Murcia, 16 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9753

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de Antonio Escudero Bernabé, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de fecha 8-11-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 140/1994.

Dado en Murcia, 11 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9754

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Evaristo Llanos Sola, en nombre y representación de Joaquín Escámez, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras, versando el asunto sobre resolución de 15-3-93, expediente n.° 15.316/93, acta de liquidación n.° 910/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.149/1993.

Dado en Murcia, 15 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9755

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de José Ignacio Fenoll Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de fecha 21-10-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 118/1994.

Dado en Murcia, 11 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9748

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de José María Díez del Corral, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre resolución de fecha 5-11-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.161/1993.

Dado en Murcia, 17 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9749

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José María Illán Fernández, en nombre y representación de María del Carmen Escalante Ceballos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de fecha 19-11-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 218/1994.

Dado en Murcia, 15 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9750

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de Antonio Escudero Bernabé, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 19-8-93, expediente n.° 14.580/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.911/1993.

Dado en Murcia, 21 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9751

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Juan Enrique Albacete Llamas, en nombre y representación de Juan Antonio Egea Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación del Gobierno, versando el asunto sobre justiprecio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.153/1993.

Dado en Murcia, 17 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9744

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José María Gómez Navarro, en nombre y representación de Eduardo Fernández López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional, versando el asunto sobre recargo único.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 202/1994.

Dado en Murcia, 11 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9745

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Caridad del Toro Iniesta, en nombre y representación de Estasur, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Fomento y Trabajo de la Comunidad Autónoma, versando el asunto sobre resolución de fecha 30/9/1993, dictada en expediente sancionador número S.M. 23/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.049/1993.

Dado en Murcia, 10 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9746

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Purificación y Hermanas Fernández Codina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre 7 de mayo de 1992, acuerda la domolición de muro de cerramiento de parcela por inexistencia de licencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.119/1993.

Dado en Murcia, 17 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9747

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Fábrica de Cádenas Industriales, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo y S.S., versando el asunto sobre acta de infracción n.º 2.729/90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.201/1993.

Dado en Murcia, 17 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9126

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, conta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 538/94, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Esther López Cambronero, y dirigido por el Letrado J. Manuel Guillén Albacete, contra José Luis Imbernón Pujante y María del Rosario Cuadrado Rodríguez, declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Luis Imbernón Pujante y María del Rosario Cuadrado Rodríguez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.070.344 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 28 de marzo de 1995.--El Magistrado.--El Secretario.

Número 9127

PRIMERA INSTANCIA
MULA

EDICTO

Don Juan Emilio López Llamas, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 488/94, promovidos por Gesfinco, S.A., contra don Mariano Martínez Pérez, en ejecución de préstamo hipotecario por cuantía de 10.000.000 de pesetas, y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas especialmente hipotecadas que se describirán al final, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 4 de octubre de 1995, a las 11,45 horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado para cada finca en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto (CAM, urbana 1 de Mula 2090-0304, cuenta número 640001-84) una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—Para el caso de segunda subasta se señala el día 30 de octubre de 1995, a las 11,45 horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 del valor y para el caso de tercera subasta se señala el día 24 de noviembre de 1995, a las 11,45 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Los inmuebles objeto de subasta son los siguientes:

Un trozo de tierra secano, cereal y erial a pastos y una pequeña porción a riego, situado en el término municipal de Mula, partido de Hoya Noguera, en el sitio de Cequicas, que linda: Norte, tierras de don José Ramírez Rojo y doña Mercedes Balsalobre y otros; Este, las de don Pedro González Pastor y Caño del Heredamiento de la Fuente de Cequicas; y Oeste, Rambla de Algeciras, don Pedro González Pastor, Caño de la Fuente de Cequicas por medio y doña Gabriela López Zapata. Tiene una superficie de dos hectáreas, veintiún áreas, ochenta y seis centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Dentro de dichos límites y formando parte de su cabida existe:

Una casa en planta baja, con varias dependencias y patio, ocupando lo edificado una superficie de ochenta metros cuadrados; una balsa de heredamiento de la Fuente de Cequicas, cuyas aguas tienen derecho esta finca a veinticuatro horas de agua en tanda de catorce días; una casa compuesta de dos plantas, distribuidas en diferentes dependencias, que mide ciento cuarenta y tres metros, treinta y ocho decímetros y treinta y cinco centímetros cuadrados; una cochera que mide cuarenta y dos metros,

cincuenta y seis decímetros y treinta y ocho centímetros cuadrados; y un conjunto deportivo que mide quinientos cuarenta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, compuesta por una pista de tenis de pavimento, tenis-uick, un campo de futbito y una pista de frontón con una pared de cuatro metros de altura. Todo lo construido se encuentra cercado, con acerdas y aglomerados en todas las calles y alumbrado con farolas. Esta finca se halla atravesada de Este a Oeste por la carretera del Berro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 529 general, libro 129, folio 237, ffnca 16.943, inscripción 2.ª. Valorada a efectos de subasta en 24.000.000 de pesetas.

Mula, 25 de mayo de 1995.--El Juez.--El Secretario.

Número 9128

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 253/93-M, a instancias de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador señor Sarabia Bermejo, contra doña Teresa Verdú Martínez y doña Francisca Martínez Ros, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las diez, por primera vez el próximo día 19 de septiembre de 1995, en su caso por segunda el próximo día 16 de octubre de 1995, y en su caso por tercera vez el próximo día 14 de noviembre de 1995, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bien que se subasta:

-Vehículo Renault R-19, tipo 16 V., MU-4959-AT. Valorado en setecientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Molina de Segura, 29 de mayo de 1995.--La Juez.--La Secretaria.

Número 9129

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 13/92, a instancia de José Bermúdez Sánchez, representado por la Procuradora señora Lucas Guardiola, contra José Camacho Marín y Josefa Ramos Sánchez, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las 11, por primera vez el próximo día 26 de septiembre, en su caso por segunda el próximo día 23 de octubre, y en su caso por tercera vez el próximo día 21 de noviembre, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

1) Urbana. Vivienda en la primera planta en el edificio sito en Cieza y su Avenida de Calvo Sotelo, 73. Ocupa una superficie de 82 metros, 55 decímetros, 25 centímetros cuadrados. Inscrita al tomo 661, folio 77, finca 18.096, del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza. Valorada en 4.800.000 pesetas.

2) Rústica. En el término municipal de Cieza, partido del Cabezo Redondo, un trozo de tierra riego de motor, sistema gota gota, con su correspondiente instalación,

plantado de frutales, de cabida 4 hectáreas, 43 áreas y 44 centiáreas. Linda: Saliente, doña Raimunda Candel Saorín, camino por medio; Mediodía, doña Adelaida Marín Camacho; Oeste, Camino del Cabezo Redondo; Norte, tierras de José Camacho Marín. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, tomo 811, libro 250, folio 44, finca registral 23.334. Valorada en 3.250.000 pesetas.

3) En el término de Cieza, partido del Acho, un trozo de tierra riego de motor, cabida 9 tahúllas, 23 brazas. Linda: Norte, camino de la Loma Pinosa; Sur y Este, tierras de don Manuel Fenollar Sandoval, y Oeste, don Francisco Saorín. Esta finca tiene constituida a su favor servidumbre de agua para riego, gravando al efecto un pozo denominado Jesús del Gran Poder. Finca registral 8.242. El caudal asignado a la misma es de 636.449 litros, 1 centilitro en tanda de treinta días. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 398, libro 85, folio 15, finca 9.415. Valorada en 2.100.000 pesetas.

4) En el término municipal de Cieza, partido del Acho, un trozo de tierra riego motor de cabida 10 tahúllas, 1 ochava. Linda: Norte, camino de la Rambla al Cabezo Redondo y tierras de don Manuel Fenollar Sandoval; Sur, don José y don Antonio Lucas Guillamón; Este, camino que la separa de tierras de don José González; y Oeste, tierras de Manuel Fenollar y Jesús Camacho. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, tomo 416, libro 90, folio 121, finca número 9.833. Valorada en 650.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellas aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para celebración de subasta, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Cieza, 18 de abril de 1995.— El Juez.— La Secretaria.

Número 9158

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación interpuesta por Banco Zaragozano, S.A. en expediente número 30/3579/94-S.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 830/95.

Dado en Murcia, 25 de mayo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9114

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre expediente de quita y espera bajo el número 473/95 a instancia del "Club Real Murcia", representado por el Procurador señor Navarro Fuentes, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de citar a los acreedores cuyo domicilio se desconoce a la celebración de la Junta de Acreedores que se celebrará el próximo día 29 de junio de 1995, a las diecisiete horas, en la Sala de Audiencias de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia, sita en la 4.ª planta del Palacio de Justicia de Murcia, calle Ronda de Garay, s/n., de Murcia, previniéndoles de que no serán admitidos a dicha Junta si no presentan el documento original de su título de crédito, y de que tampoco lo serán los que comparezcan mediante representante o apoderado sin presentar el documento original que acredita dicha representación o apoderamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a los acreedores de la instante arriba expresada cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Murcia, 6 de junio de 1995.--La Secretaria.

Número 9117

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Insatancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 234/92, promovido por Banca Catalana, S.A., contra José Ignacio Roch Ochoa y cónyuge, art. 144 R.H., en reclamación de 126.613 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, José Ignacio Roch Ochoa y cónyuge, art. 144 R.H., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, 22 de mayo de 1995.--El Secretario.

Número 9168

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 820/94, seguido a instancia de José Manuel Meroño Meseguer, frente Chaps Dusud, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 26 de abril de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por José Manuel Meroño Meseguer, frente a Chaps Dusud, S.L. y a Fondo de Garantía Salarial y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 150.594 pesetas más el 10 por 100 de interés legal por mora en el pago.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Chaps Dusud, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 2 de junio de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 9170

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.427/93, seguido a instancia de Luis Tomás Martínez Riquelme, frente a Even Mobiliario, S.A. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 25 de abril de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por Luis Tomás Martínez Riquelme, frente a Even Mobiliario, S.A. y a Fondo de Garantía Salarial y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 157.979 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Even Mobiliario, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 2 de junio de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 9177

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña M.ª Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 25/92, seguido a instancia de don Pedro Romera Jiménez y otros, contra empresa Artecur, S.A. y otros, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Autos:

En la ciudad de Murcia a 21 de marzo de 1994.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurí

[redacted]

Notifíquese a las partes y adviértase que el plazo para el recurso de suplicación comenzará a partir del día siguiente al de su notificación del presente auto.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez de lo Social del número Uno de los de Murcia.

Auto:

En la ciudad de Murcia a 5 de mayo de 1995.

Antecedentes de hecho...

Razonamientos jurídicos...

Parte dispositiva:

S. S.ª dijo: No ha lugar a la nulidad instada por Artecur, S.A.; Rampiel, S.L. y T.R. Curt. Notifíquese a las partes y hágaseles saber que contra el mismo no cabe recurso, quedando a salvo las partes de recurrir la sentencia, una vez notificado el referido auto de aclaración.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez de lo Social del número Uno de los de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada don Rafael Mateo Navarro, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la acualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 31 de mayo de 1995.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 9174

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Don Mariano Úbeda Sierra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento [illegible] 93, que se sigue ante este Juzgado de lo [illegible] cias de Antonio Lizón Gómez, por in[illegible]boral, contra José Ri[illegible]-5-95, [illegible]men-

[illegible]

Que desestimando la demanda interpuesta por Antonio Lizón Gómez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Mutualidad Laboral de la Construcción y José Riquelme Moreno, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma absolviendo a los demandados de la pretensión en su contra formulada. Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado, José Riquelme Moreno, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Murcia, calle Enrique Villar Bas, 1-1.º, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 1 de junio de 1995.—El Secretario, Mariano Úbeda Sierra.

Número 9176

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con el número 456-7/94, a instancias de doña Francisca Vidal Ortiz y otro, contra Musercon, S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 6 de julio de 1995 y hora de las 10,35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con ap[illegible]imie[illegible] tiéndo[illegible] Pro[illegible]

[illegible]

Y pa[illegible]que sirva de citación en forma al demandado Musercon, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tabl[illegible] de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia 31 de mayo de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 9169

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 308-309 de 1995, seguido a instancia de Pedro Lorente Martínez y Francisco Egea Fernández, frente a Suministros Ibáñez, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 10 de abril de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Estimo las demandas interpuestas por Pedro Lorente Martínez y Francisco Egea Fernández, frente a Suministros Ibáñez, S.L., declaro improcedente el despido acordado por la empresa demandada y en consecuencia condeno a la empresa Suministros Ibáñez, S.L., a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días, readmita de inmediato a los actores en sus puntos de trabajo en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad a la fecha del despido, o les abone, en concepto de indemnización las cantidades que seguidamente se dirá, así como los salarios dejados de percibir sobre el declaro probado, desde la fecha del despido, 15-2-1995, hasta la de notificación de la presente sentencia:

—Pedro Lorente Martínez: 4.602.650 pesetas.
—Francisco Egea Fernández: 5.647.740 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.308.95, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.308.95, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Suministros Ibáñez, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 2 de junio de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 9171

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 562 a 565 de 1994, seguido a instancia de Antonio Aliaga León, Ángel José Aliaga Martínez, Antonio Aliaga Martínez y Francisco Javier Aliaga Martínez, frente Horno Beniaján, S.L. y Horno Bellavista, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 26 de abril de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por Antonio Aliaga León, Ángel José Aliaga Martínez, Antonio Aliaga Martínez y Francisco Javier Aliaga Martínez, frente a Horno Beniaján, S.L., Horno Bellavista, S.L. y FOGASA y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abone a los actores las cantidades siguientes: más el 10% de interés legal por mora en el pago:

—Francisco Javier Aliaga Martínez: 1.346.654 pesetas.
—Antonio Aliaga Martínez: 1.010.000 pesetas.
—Ángel José Aliaga Martínez: 1.010.000 pesetas.
—Antonio Aliaga León: 2.020.000 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.562.94, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.562.94, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Horno Beniaján, S.L. y Horno Bellavista, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 2 de junio de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 9172

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 599 y 600 de 1994, seguido a instancia de Armando Martín Alonso y María Asunción González, frente Horno Beniaján, S.L. y Horno Bellavista, S.L. y FOGASA, sobre cantidad (salarios), habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 26 de abril de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Estimo las demandas interpuestas por Armando Martín Alonso y María Asunción González González, frente a Horno Beniaján, S.L. y Horno Bellavista, S.L. y Fondo de Garantía Salarial y condeno solidariamente a las empresas demandadas y que abonen a los actores las cantidades siguientes:

—a Armando Martín Alonso: 495.907 pesetas.
—a María Asunción González González: 495.907 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.599.94, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.67.599.94, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Horno Beniaján, S.L. Horno Bellavista, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 2 de junio de 1995.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 9266

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Luis T. Hernández Prieto, en nombre y representación de Saturnino Loza de Uriarte, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, versando el asunto sobre Orden de 25 de octubre de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.830/94.

Dado en Murcia a 10 de mayo de 1995.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9123

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 73/94 a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador señor Ortega Parra, contra don José Afelio Salmerón Saura, doña María Ángeles Costa Caja, don Antonio Costa Pérez, doña Ángeles Caja Brugueros, don Lázaro Pérez Martínez y doña María Costa Caja, en reclamación de 1.682.513 pesetas de principal, más 550.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados referidos que más adelante se describen, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día veintisiete de julio de 1995, para la segunda el día veintiséis de septiembre de 1995 y para la tercera el día 26 de octubre de 1995, todas ellas a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en calle Cuatro Santos, s/n., cuarta planta, con las siguientes

Condiciones de la subasta:

Primera.-En los remates no se admitirán subastas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, o tipo correspondiente a excepción de la tercera.

Segunda.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.-Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. oficina 0155 de calle Mayor de esta ciudad una cantidad igual al 40% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.-En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose el resguardo de ingreso del importe de la consignación correspondiente.

Quinta.-Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Sexta.-Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo.-El tipo de la primera subasta será el del avalúo, el de la segunda con rebaja del 25% y la tercera será sin sujeción a tipo.

Fincas objeto de subasta:

A) Urbana: Solar de trescientos setenta y cinco metros, dieciséis decímetros cuadrados, sobre el que existe construido lo siguiente: edificio en la calle Goya, número siete, del paraje de Los Barreros, diputación del Plan, de este término municipal, que consta de planta baja, destinada a local comercial, que dispone de un aseo y dos despachos y mide una superficie construida de trescientos setenta y cinco metros cuadrados; y planta alta o de piso, destinada a vivienda, distribuida en diferentes dependencias y terrazas, con una superficie construida de doscientos veinte metros cuadrados. Linda: Norte, propiedad de don Agustín Lorente García; Sur y Oeste, calle Goya; y Este, resto de donde el solar se segregó.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, anotado en el tomo 2.412, libro 817, folio 63, número de finca 38.481-N.

Valor, 26.450.000 pesetas.

B) Urbana: Número dieciocho. Vivienda número dieciocho, en planta baja, con altillo, distribuida en diferentes dependencias, patio, porche-terraza y jardín, con un semisótano destinado a cochera, que forma parte del conjunto urbano en construcción denominado La Vestra ubicado en el polígono de Santa Ana diputación del Plan de este término municipal. Su superficie edificada es de doscientos cinco metros y sesenta y siete decímetros cuadrados a la vivienda y el resto de setenta y seis metros cuadrados al semisótano; su superficie útil es de ciento setenta y siete metros y doce decímetros cuadrados, de la cual ciento ocho metros y siete decímetros cuadrados corresponden a la vivienda y sesenta y nueve metros y cinco decímetros cuadrados al semisótano. Está asentada sobre un solar de ciento noventa y cuatro metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con calle; por la derecha entrando, con la vivienda número diecinueve; por la espalda con la vivienda número veinticuatro, y por la izquierda con la vivienda número diecisiete.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena Uno anotado en el tomo 2.397, libro 810, folio 149, número de finca 69.846.

Valor, 13.890.000 pesetas.

C) Urbana: Casa de planta baja, situada en el barrio de la Caridad, paraje de Los Barreros, diputación de San Antonio Abad, ciudad de Cartagena, número 26 del plano parcelario de ciento sesenta metros cuadrados compuesta de varias habitaciones, patio y pozo medianero con la casa número treinta y siete, teniendo la casa que se describe, desagüe de las fosas sépticas procedentes de las casas número veintisiete y veinticinco por la que se describe para ir a la número veinticinco. Linda: Este o frente, calle sin nombre; Oeste o espalda, casa número treinta y siete; Norte o derecha entrando, la casa número veinticinco; y Sur o izquierda, la número veintisiete. Actualmente con el número diecinueve de la calle Trece de Septiembre.

Inscripción: Registro de la propiedad de Cartagena Dos, anotado en el tomo 2.348, libro 351, folio 114, número de finca 33.160.

Valor, 7.568.000 pesetas.

Cartagena, 23 de mayo de 1995.--La Magistrada Juez.--El Secretario.

Número 9119

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 146/95, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Juana Galán Laorden, Luis Medina Villalón, Jesús Martínez Muñoz, Josefa Monteagudo Moreno, Luis Salas Morales, Pilar Torreblanca Esparza, Asunción Lentisco García, Tomás Medina Villalón, herencia yacente y desconocidos herederos de doña Matilde Villalón Luelmo y Viuda de Luis Medina Rael, S.L., en reclamación de 19.736.171 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, herencia yacente y desconocidos Herederos de doña Matilde Villalón Luelmo cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, 12 de mayo de 1995.--El Secretario.

Número 9125

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 260/95-D que se sigue en este Juzgado a instancias de la Procuradora doña María Esther López Cambronero en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra don Miguel Gómez Ros, doña María Luisa García Ruiz, don Emilio Sánchez Claro y otros, desconocidos, en reclamación de 416.554 pesetas de principal y otras 300.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

-Finca registral número 10.338, libro 129, sección 8, folio 60, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos (propiedad del demandado don Emilio Sánchez Claro).

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, 5 de mayo de 1995.--La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 9131

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente hace saber: En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha recaída en el juicio declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado con el número 42/95, a instancia del Procurador señor López-Mulet Martínez, en nombre y representación de Happy Housing, S.L., contra T.D.A., S.A., y contra Playas de Isla Plana, S.L., actualmente está en paradero desconocido, si bien su último domicilio lo tuvo frente al cámping "Los Madriles", Isla Plana, Cartagena, se emplaza al referido demandado (Playas de Isla Plana, S.L.), para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y lo firmo en Cartagena, 12 de mayo de 1995.--El Secretario.

Número 9132

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA

E D I C T O

Por tenerlo así acordado en resolución del día de la fecha acordado en autos de menor cuantía número 205/95 que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador señor Bueno Sánchez en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A. contra don Antonio López-Briones Peñafiel, en reclamación de 1.363.587 pesetas, en la que se ha acordado emplazar a dicho demandado para que en el término de diez días hábiles, comparezca en las referidas actuaciones, apercibiéndole que caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, expido el presente en Murcia, 31 de mayo de 1995.--La Secretario Judicial.

Número 9121

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 366/92, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, y dirigido por el Letrado señor Sánchez Fajardo, contra Hijos de Juan Martínez Hernández, S.A. y Seymer, S.A., declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Hijos de Juan Martínez Hernández, S.A. y Seymer, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 853.440 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Murcia, 17 de mayo de 1995.—El Secretario.

Número 9122

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.275/1993, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. contra Francisco Reche Checa y otros, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 28 de septiembre de 1995, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 3.608.660 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 26 de octubre de 1995, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 23 de noviembre de 1995, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el

mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bien objeto de subasta:

En Torrepacheco (Murcia), Región Valenciana, número 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, al libro 299, sección Pacheco, folio 81, finca 20.929.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Madrid, 28 de abril de 1995.— El Magistrado Juez. —La Secretaria.

Número 9124

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 526/93 que se siguen a instancias de Urquía, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, contra José Miguel López Espín y cónyuge (artículo 144 Reglamento Hipotecario) y José López García y cónyuge (artículo 144 Reglamento Hipotecario), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 25 de julio de 1995, a las once treinta en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 21 de septiembre de 1995, a las once treinta.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 24 de octubre de 1995, a las once treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.-Piso tercero letra D, destinado a vivienda, de la cuarta escalera, orientación Poniente, del edificio denominado bloque A, sito en término de Murcia, partido de San Benito, barrio de Santiago el Mayor, Urbanización Santa Rosa, segunda fase, con una superficie construida de 86,40 metros cuadrados y útil de 72,36 metros cuadrados, que linda, derecha entrando, con el piso letra C de la 3.ª escalera; izquierda, con el piso letra C de la misma planta y escalera; por el fondo, terrenos de la Urbanización Santa Rosa, y frente, escalera y patio de luces. Inscrita en el Registro de la propiedad número Dos de Murcia, finca número 6781-N.

Tasada a efectos de subasta en cuatro millones novecientas mil (4.900.000 pesetas) pesetas.

Dado en Murcia, 29 de mayo de 1995.--El Magistrado Juez.--El Secretario.

Número 9151

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez titular de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 513/93, a instancia de Hiansa, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra Construcciones Metálicas El Palmar, S.L., don Ángel Nicolás López y don Ángel Panalés López y respectivos cónyuges, a los solos efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 2 de octubre; en segunda subasta, el día 26 de octubre, y en tercera subasta, el día 20 de noviembre, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 11 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.° de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1.°—Urbana. Ocho cuarenta y ocho avas partes indivisas de una casa en planta baja y piso, sin número de policía, en término de Murcia, partido de El Palmar, calle hoy denominada Mayor. Compuesta de varias habitaciones, ocupa una superficie de 283 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, de don Manuel Bernal Gallego; izquierda, propiedad de don Manuel García Gallego, y frente o Levante, calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad Seis de Murcia, al libro 229, folio 136, finca registral número 4.279-N. Valorada a efectos de subasta en 650.000 pesetas.

Dado en Murcia a 24 de mayo de 1995.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 9155

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 906/94, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, contra Juan José Berenguer López y Adela Lisón Campoy, sobre reclamación de crédito hipotecario, ascendente a la cantidad de 9.295.374, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 31 de octubre de 1995, en primera; el día 1 de diciembre en segunda, y el día 2 de enero en tercera, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución; para la segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspon-

dan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

—Vivienda situada en la planta tercera de las superiores del inmueble situado en esta ciudad de Murcia, calle Ricargo Gil, número 36, de policía, a la izquierda según se contempla el edificio desde la calle de su situación; derecha según se llega a él, por la escalera del edificio por donde tiene su acceso independiente. Se destina a vivienda, es de tipo A; tiene una superficie según la cédula de calificación provisional útil de noventa y ocho metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, y construida de ciento veintitrés metros noventa y un decímetros cuadrados y según cédula de calificación definitiva, la superficie total construida es de ciento doce metros catorce decímetros cuadrados y noventa y dos metros, sesenta decímetros cuadrados de superficie útil; está distribuida en vestíbulo de entrada, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, solana en fachada y terraza de servicio; linda: Norte, con fachada recayente a la calle Ricardo Gil, que es la de su situación, y en parte con el departamento B, de la misma planta y edificio; Mediodía, con la propiedad de doña Concepción Bel Gómez; Poniente, con el departamento letra B de la misma planta y edificio, y en parte hueco de la escalera, y Levante, con otro edificio propiedad de don Diego López Torregrosa.

Inscripción.—Registro de la Propiedad de Murcia Dos, libro 36 de la Sección 2.ª, folio 136, finca número 2.679, inscripción 2.ª.

Valorada en escritura de constitución de hipoteca, a efectos de subastas en 16.425.000 pesetas.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9156

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido con el número 121/93, a instancia de Renault Leasing de España, S.A., representado por la Procuradora señora Piñera Marín, contra Carpintería Ciezana, S.L. y otros, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las 11,15, por primera vez el próximo día 11 de septiembre de 1995; en su caso, por segunda, el próximo día 9 de octubre, y en su caso, por tercera vez, el próximo día 6 de noviembre, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.—Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto.—Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

Vehículo furgoneta mixtá, Renault Express GTL, matrícula MU.8035-AT, matriculado el 21-3-91. Valorado en 375.000 pesetas.

De resultar inhábil algún día de los señalados para la subasta, la misma se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

De no poderse notificar el señalamiento de subastas a los demandados personalmente, se entenderá notificada con la publicación del presente edicto.

Dado en Cieza a 25 de mayo de 1995.—El Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.—El Secretario.

Número 9154

PRIMERA INSTANCIA DE JUMILLA

EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 102/94, instados por Finansskandic Leasing, S.A., contra Manuel Rocamora Pérez y María Guardiola Herrera, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta señalada para el día 7 de septiembre de 1995, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 80.198.296 pesetas, para las fincas A y B descritas en un único lote, dado que en la escritura de constitución de hipoteca se fija como valor de las fincas a efecto de subasta el de la suma total de que responde, y que se desglosa en 41.769.936 pesetas de principal, 30.074.369 por intereses de demora y de la suma de 8.353.991, presupuestados para costas y gastos.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 9 de octubre de 1995, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 7 de noviembre de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Único lote:

Finca A.—Descripción: cuatro hectáreas, diecinueve áreas y veinticuatro centiáreas de tierra secano, indivisible, con alguna viña, hoy riego y sin viña, en el partido de la Solana del Picacho de la Cañada del Judío, término de Jumilla. Linda: al Este y Oeste, montes; Sur, de Pedro Rocamora, y Norte, camino para Dehesilla y de Antonio Antolí Sánchez.

Título: Por compra, vigente el matrimonio, a doña Justa González Martínez, en escritura de 22 de octubre de 1987, ante el Notario de Jumilla don Andrés Martínez Pertusa.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.671 del libro 111 de Jumilla, folio 168, finca 22.201.

Cargas: Libre de cargas, de arrendamientos y aparceros, sin que en los seis años anteriores se haya hecho uso del derecho previsto en el artículo 26.1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Finca B.—Descripción: Piso vivienda, situado en la planta alta primera del inmueble total en que se integra. Se compone de varios departamentos, ocupando una superficie construida, incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, de 169 metros y 65 decímetros cuadrados. Linda: al Este, calle sin nombre; Sur, Avda. de los Reyes Católicos; Oeste, caja de escalera, patio de luces y de Rosario Vera Candela, y Norte, caja de escalera, patio de luces y de Manuel Rocamora Pérez.

Le corresponde una cuota de 33 centésimas de participación en el valor total del inmueble en que se integra, situado en Jumilla, Avda. Reyes Católicos, que ocupa una superficie de 156 metros cuadrados. Consta de planta baja distribuida en zaguán de entrada y escalera y un local comercial y de dos plantas altas más, denominadas primera y segunda, en cada una de las cuales existe una vivienda.

Título.—Por escritura de segregación, declaración de obra nueva y división por pisos en régimen de propiedad horizontal, de 17 de julio de 1984, ante el Notario de Jumilla, don Andrés Martínez Pertusa.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.637, libro 703 de Jumilla, folio 79, finca 19.277.

Cargas.—Libre de cargas y arrendamientos y al corriente en el pago de los gastos de comunidad.

Dado en Jumilla a 23 de mayo de 1995.—La Juez, Ana Caballero Corredor.—El Secretario.

Número 9164

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 74 a 77/95, hoy en trámite de ejecución con el número 98/95, por extinción de contrato, seguidos a instancias de José Galindo Sánchez y otros, contra José Moreno Caballero, en los que con fecha 17-5-95, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 12.020.426 pesetas y de 1.200.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fueza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Asi por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada José Moreno Caballero, cuyo último domicilio conocido fue en Puebla de Soto (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anauncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 9166

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.377/94, hoy en trámite de ejecución con el número 100/95, por despido, seguidos a instancias de Aglomerados y Estructuras, S.A. y Urbanizaciones y Asfaltos, S.A., en los que con fecha 17-5-95, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.508.891 pesetas y de 150.000 pésetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fueza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Asi por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Aglomerados y Estructuras, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 9165

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.681/94, hoy en trámite de ejecución con el número 73/95, por despido, seguidos a instancias de María del Pilar López Azorín, contra Lácteos Ledeca, S.L., en los que con fecha 10-4-95, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S. S.ª por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 326.020 pesetas y de 35.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Asi por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Lácteos Ledeca, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Salzillo, 1, de Yecla (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 10 de abril de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

IV. Administración Local

Número 10076

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Alcalde, por Decreto 321/95, de 21 de junio, ha resuelto ampliar hasta el próximo día 31 de julio, el periodo en voluntaria del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Torres de Cotillas, 22 de junio de 1995.--El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Número 10077

TORRE PACHECO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 14 de junio de 1995, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos de Junta de Compensación, Bases de Actuación de la Junta de compensación del Plan Parcial "La Hita Norte" (Torre Pacheco).

Lo que se hace público, en cumplimiento de los artículos 157 del Real Decreto-Legislativo número 1/1992, de 26 de junio, y 161.3 del Real Decreto número 3.288/1978, de 25 de agosto, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que se puedan formular las alegaciones oportunas.

Torre Pacheco, 23 de junio de 1995.--El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 9232

CALASPARRA

Por "Marrones de Calasparra, S.L.", representada por don Plácido Ruiz Moral, se ha solicitado licencia municipal para establecimiento y funcionamiento de la actividad de "Explotación a cielo abierto de calizas marmóreas (cantera)", con emplazamiento en Pico de Rotas, de Calasparra.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra, 29 de mayo de 1995.--El Alcalde, Antonio Sánchez Moreno.

Número 9234

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 10 de abril de 1995, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 4.2 de San Antón, promovido por don Diego Pedreño Martínez.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 17 de abril de 1995.--El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 9235

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado José A. Martínez Rodríguez (expediente CL 55/95 MJ), licencia para instalación de taller reparación automóviles, en calle Lope de Vega, número 8, Los Barreros.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 3 de abril de 1995.--El Alcalde, P.D.

Número 9308

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

EDICTO

Por don Bernabé Meroño Saura se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de "salón de juegos recreativos tipo A", con emplazamiento en esta villa, Gran Vía, esquina a calle Enrique Granados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia

puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 8 de mayo de 1995.--El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 9236

TOTANA

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Andrés Clemente Bravo, en representación de la mercantil Construcciones Clemasa, S.A., la devolución de la fianza-aval que depositó en su día para responder de la obra "Consultorio Local tipo I" sito en Totana, diputación Paretón.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del RCCL se hace público por plazo de quince días para la presentación de reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Totana, 5 de mayo de 1995.--El Alcalde en funciones, Pedro Sánchez Hernández.

Número 9820

SANTOMERA

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8 (suplemento de crédito) dentro del presupuesto del vigente ejercicio, financiado mediante operación de crédito, se expone al público, a efecto de examen y reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo determinado en el artículo 158 y concordantes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, 21 de junio de 1995.--El Alcalde en funciones, Pedro Campillo Jiménez.

Número 9311

SANTOMERA

EDICTO

Por doña María Teresa Zapata Frutos se ha solicitado licencia para taller artesanal de primera categoría para corte y confección de prendas de vestir y exposición, con emplazamiento en calle Luz, 4, Santomera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera, 11 de mayo de 1995.--El Alcalde.

Número 9309

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Cristian Zandaza Jiménez, AC-63/94, licencia de apertura para instalación de un café-bar en Rubira, 7, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 1 de julio de 1994.--El Alcalde, P.D.--El Teniente Alcalde de Medio Ambiente, Alfonso López Lidón.

Número 9310

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Habiendo solicitado El Primo, S.L., licencia de apertura para establecer la actividad de despacho de pan, repostería y confitería en supermercado, en Avenida Dr. Artero Guirao, esquina calle Góngora, en San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar, 27 de mayo de 1994.--El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 9315

ÁGUILAS

ANUNCIO

Adjudicado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 1995, a la empresa "Construcciones Gerardo Hernández, S.A." la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua, alcantarillado y pavimentación en Calabardina" por el importe total, incluido I.V.A. de 4.790.000 pesetas.

Se expone públicamente a los efectos previstos reglamentariamente.

Águilas, de 2 de junio de 1995.--El Alcalde en funciones, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 9312

ÁGUILAS

E D I C T O

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, el expediente de suplemento de créditos y créditos extraordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de 1995, que incluía operaciones de crédito, se resume a nivel de capítulos las modificaciones del presupuesto:

Aumentos: Gastos.
Capítulo 6.°-Gastos inversión, 59.950.000.

Ingresos:
Capítulo 9.°-Pasivos financieros, 59.950.000.

De forma que según lo previsto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las personas y entidades que se indican y por los motivos que se expresan en el artículo 151 de esta última Ley, pueden interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Águilas, 5 de junio de 1995.--El Alcalde en funciones.

Número 9313

ÁGUILAS

E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos en el Presupuesto de 1994 al no haberse presentado reclamaciones y siendo ambas partidas que se transfieren los créditos del mismo capítulo 6.° (Gastos de Inversión), éste queda invariable.

Lo que se hace público para que puedan interponer recurso contencioso-administrativo aquellas personas y entidades a que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Águilas, 2 de junio de 1995.--El Alcalde en funciones.

Número 9314

ÁGUILAS

E D I C T O

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación, el expediente de suplementos de créditos y créditos extraordinarios aprobado por el pleno el 8-3-95 se expone, a nivel de capítulos, las modificaciones en el Presupuesto del Ayuntamiento:

Aumentos:

Capítulo 1.°-Gastos de personal, 24.396.400.
Capítulo 2.°-Gastos corrientes y servicios, 5.842.463.

Lo que se hace público para que, de conformidad de lo previsto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las personas y entidades y por los motivos que se establecen en el artículo 151 de esta última, puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha jurisdicción.

Águilas, 5 de junio de 1995.--El Alcalde en funciones.

Número 9389

ARCHENA

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, se publica la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. número 6 de las normas Subsidiarias de Archena, situada en "Carretera de Mula-Camino de Los Valientes", una vez transcurrido el plazo de exposición pública y según acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 1994.

Archena, 16 de mayo de 1995.--El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 9391

ARCHENA

E D I C T O

La Comisión Municipal de Gobierno, en su reunión del día 11 de abril de 1995, adoptó entre otros, acuerdo de aprobar inicialmente los padrones correspondientes a agua, saneamiento y basura, correspondiente al primer trimestre de 1995.

En cumplimiento del mencionado acuerdo, se abre un plazo de un mes desde la publicación del presente, para que puedan presentarse reclamaciones a los mencionados padrones; considerándose aprobados definitivamente en el caso de que no se produzcan.

En cuanto al periodo de cobro en voluntaria, se establece en el plazo de dos meses, desde la finalización del plazo de reclamaciones.

Archena, 12 de abril de 1995.--El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 9624

COMUNIDAD DE MADRID

Consejería de Transportes

Resolución de 28 de marzo de 1995 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones en materia de transportes que se relacionan en el anexo adjunto

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el anexo 1, se procede a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de quince días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación:

(1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de julio).

(2) Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de octubre).

(3) Reglamento (C.E.E.) número 3.820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (D.O.C.E., 31-12-85).

(4) Reglamento (C.E.E.) número 3.821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (D.O.C.E. 31-12-85).

(5) Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transportes ("Boletín Oficial del Estado" 30-10-90).

(6) ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

(7) Orden de 26-12-90 sobre Régimen Jurídico de la Declaración de Porte ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8) Real Decreto 2.296/83 de 25 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y menores.

(9) TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera, Real Decreto 1.723/84, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 25-9-84).

(10) Real Decreto de 24-9-85, número 2.312 (Ministerio de Industria y Energía). Transportes por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de Vehículos destinados al de Mercancías Perecederas ("Boletín Oficial del Estado" de 13-12-1985).

(11) Real Decreto 14 de noviembre de 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

(12) Real Decreto 74/92 de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas (TPC) ("Boletín Oficial del Estado", 22-2-92).

(13) Orden Ministerial de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT ("Boletín Oficial del Estado" de 7-4-92).

(14) Real Decreto 2.483/1986, de 14 de noviembre de 1986. Alimentos. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

(34) Real Decreto 24-9-1982, número 2.561 (Presidencia). Leche y Productos Lácteos. Reglamentación Técnico-Sanitaria de Industria, Almacenamiento,

Transporte y Comercialización. Decreto 26-11-76, número 3.263/76 (Presidencia). Carne y Mataderos. Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos, Salas de Despiece, centros de Comercialización, Almacenamiento y Distribución de carnes y despojos.

Denunciado: Eusebio Jumilla Marín.
Último domicilio conocido: Orotawa, 13, Lo Campano, 30202 Cartagena, Murcia.
Infracción: Transporte complementario de mercancías sin autorización.
Preceptos infringidos: L 16/87, artículo 141 b) (01), Real Decreto 1.211/90, artículo 198 b) (02).
Expediente: 11-BD-09396.6/1994.
Fecha denuncia: 22/11/94.
Precepto sancionador: : L 16/87, artículo 143 y Real Decreto 1.211/90, artículo 199.
Sancionable por: 25.000 pesetas.

Madrid, 28 de marzo de 1995.--El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Número 9982

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA

Periodo voluntario de cobranza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, se pone en conocimiento de los electores de la de Lorca que queda abierto el periodo voluntario de cobranza, año 1995, de la cuota obligatoria sobre el Impuesto de Actividades Económicas (2% ejercicio 1994), sobre el rendimiento neto de actividades empresariales del I.R.P.F. (0,20% ejercicio 1993) y sobre la cuota líquida del Impuesto de Sociedades (1%, ejercicio 1993). El pago en periodo voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 o el inmediato hábil, del mes siguiente.

Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 o el inmediato hábil del mes siguiente.

Finalizado el periodo de pago que corresponda, sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio a través de la Agencia Tributaria del Estado, con los recargos e intereses legales correspondientes.

El pago podrá efectuarse en las Oficinas de las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro señaladas en los documentos de ingreso.

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Cámara de Comercio, en el plazo de quince días desde su notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, en el mismo plazo.

Lorca, 12 de junio de 1995.-El Secretario General Joaquín Gómez Quetglas.

Número 9905

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA MURCIA

EDICTO

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de esta Región de Murcia, hace público que a instancia de don Juan-Antonio González Laborda, y por haber cesado en este Colegio como Agente de la Propiedad, se tramita expediente para liberar a dicho señor la fianza que tiene constituida para garantizar su gestión.

Para el supuesto de que alguien hubiera de formular cualquier reclamación contra dicha fianza, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente.

Murcia, mc. 14 de septiembre de 1994.-El Vicepresidente.

Número 10074

COMUNIDAD DE REGANTES ASCOY-BENÍS Y CARRASQUILLA CIEZA

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes de Ascoy, Benís y Carrasquilla, de Cieza (Murcia), convoca Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 7 de julio de 1995 (viernes) a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda, en el salón de actos de la Cámara Agraria, sita en la calle de Pérez Cervera, número 51, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto único.-Soluciones para ajustar los desequilibrios de los excesos de tierra. Así como autorización para girar la derrama pendiente por inversión.

Cieza, 20 de junio de 1995.--El Presidente de la Comunidad de Regantes de Ascoy, Benís y Carrasquilla.